



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017

2159

Acuerdo que autoriza el programa de beneficio social denominado ¡TU CIUDAD CONTIGO!, así como los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2017

2161

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

Acuerdo por el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura denominándose “Lili”, de la superficie “Donación Vialidad 2” e identificada como lote 66 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Vistas del Campestre” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.	2164
Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017	2174
Acuerdo por el cual se aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED)	2177
Acuerdo por el cual se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Secretaria de Tesorería y Finanzas	2181
Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.	2186
Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 por el cual se aprobó la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro.	2189
Acuerdo por el que se autoriza modificar su similar de fecha 12 de abril de 2016 por el cual se autorizó la creación e instrumentación del Plan de Previsión Social en beneficio de los trabajadores activos del Municipio de Corregidora, Qro., así mismo modifica sus similares de fechas 27 (veintisiete) de octubre de 2015, relativo a la autorización de otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.) y del 25 de mayo de 2015 por el que se autoriza la creación de un fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones	2194
Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite el sentido de su voto, respecto de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y su remisión al Poder Legislativo del Estado	2197
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.	2200
Acuerdo que autoriza la Relotificación del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 54,294.56, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).	2231
Acuerdo por el se autoriza el Cumplimiento a la obligación de donación del 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada “Villa del Águila” ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 53, 67 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie total de 65,206.995 m ² , a través de la donación de la Fracción octava (H) con superficie de 497.688 m ² , Fracción novena (I) con superficie de 872.494 m ² , Fracción décima (J) con superficie de 472.300m ² , y la Fracción quinta (A5) de la fracción primera (A con superficie de 4,864.334 m ² ; todas provenientes de la subdivisión del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito; así como la Autorización para Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal “Villa del Águila” y la venta de unidades privativas de los condominios “Condominio A” y “Condominio B”	2238

Acuerdo por el que se autoriza el pago en efectivo del monto equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio en el que se autorizó el condominio habitacional horizontal "Priv. Las Lunas", ubicado en Fracción Primera (2A) resultante de la subdivisión de la fracción dos del predio ubicado en Calle Palomas esquina Juventud, El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva

2246

Acuerdo que autoriza el Cambio de uso de suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto, con máximo 2 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad de población alta (HM-2-30-At) para el predio ubicado en la calle Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100115496001, solicitado por la C. Adrián Fernando Yáñez Lugo

2253

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Regularización y denominación del Asentamiento Humano "Valle de Santiago", así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Valle de Santiago ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)

2261

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1), para el predio denominado "El Mezquite" ubicado en Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-67-54 has, identificado con clave catastral 060104065440024, a favor de la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco

2270

Acuerdo que autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016

2281

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; así como algunas Adecuaciones al proyecto 60132, ubicado en "Gasto Directo 2015

2287

Promulgación del acuerdo por el que se expide el Reglamento de desindexación del salario mínimo del municipio de Corregidora, Qro., y se reforman disposiciones a diversos reglamentos del municipio de Corregidora, Qro.

2295

Promulgación del Reglamento Interior del Comité de Ecología y Protección Ambiental para el municipio de Corregidora, Qro.

2308

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I, VII y XXXIII y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracciones II, V y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 2 y 9, fracción I del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, y:**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. Que el artículo 9, fracción I del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., establece que el titular de la Contraloría Municipal, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal, que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que se ejecutarán.
4. En fecha 27 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CM/ST/291/2016, signado por el M. en A.P. Oscar García González en su carácter de Contralor Municipal, mediante el cual remite el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2017, con la intención de que sea presentado por el Presidente Municipal ante el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal tiene a bien el presentar a este cuerpo colegiado el:

PROGRAMA

PRIMERO. El Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, en los términos que se describen en el documento anexo oficio número CM/ST/291/2016, mismo que es parte integrante del presente instrumento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción I, del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Titular de la Contraloría Municipal, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a los lineamientos, actividades, acciones y sistemas descritos en el documento anexo al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2017 y será vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)
ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL
PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL
DIECISÉIS).-----**

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el programa de beneficio social denominado ¡TU CIUDAD CONTIGO!, así como los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento 115 fracción II párrafo segundo y IV, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 14 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; tomando en cuenta que: 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el programa de beneficio social denominado ¡TU CIUDAD CONTIGO!, así como los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal para el ejercicio fiscal 2017, y**

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad.
2. La legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, en lo general, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que en su quinto eje rector denominado: “Gobierno Cálido, Honesto y Transparente” tiene el propósito de brindar las condiciones de cercanía a la población que le garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden en los procesos de atención que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance.
4. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas...; así como a administrar el patrimonio del Municipio conforma a la Ley.”
6. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
7. Que el numeral 18 fracción XXV, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal.
8. Con base en lo anterior, el día 13 de diciembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio de la misma fecha, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, emitido bajo el número de folio STF/DF/6575/2015, por medio del cual se solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para la aprobación del programa de beneficio social denominado: “¡TU CIUDAD CONTIGO!”, así como la aprobación de los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal en el ejercicio fiscal 2017, aplicado a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

SUBPROGRAMAS

- I. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL”
- II. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACION DE CONSTRUCCION.
- III. “¡TU CIUDAD CONTIGO!” PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE 18 AÑOS

La aprobación de los programas será al tenor de los lineamientos que se adjuntan al acuerdo como parte integrante del mismo, los cuales se transcriben como si a la letra se insertasen.

Una vez analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba el Programa “Tu Ciudad Contigo” para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Para su aplicación se aprueban los lineamientos, términos y condiciones del programa los cuales se contienen dentro del documento referido en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que implemente, el Programa “Tu Ciudad Contigo”.

CUARTO.- Se designa a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que realice la difusión del Programa así como para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para su debido cumplimiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, ING. ALFREDO PIÑON ESPINOZA, LIC. LAURA ANGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).....

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **22 de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura denominándose “Lili”, de la superficie “Donación Vialidad 2” e identificada como lote 66 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Vistas del Campestre” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura denominándose “Lili”, de la superficie “Donación Vialidad 2” e identificada como lote 66 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Vistas del Campestre” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.**, cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/013/2016 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro.**,

es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

***Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. ***LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;***
- V. ***DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;***
- VI. *En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

***Artículo 192.** La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.*

9. Que de conformidad **con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario** con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
10. Asimismo, de acuerdo con el **artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada**, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

11. Que con fecha **25 de octubre de 2016** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, en su carácter Apoderado Legal de la empresa denominada Inmobiliaria Vistas del Campestre, S.A. de C.V., en la cual solicita la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización respecto al Lote 66 dl fraccionamiento denominado “Vistas del Campestre”
12. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1425/2016**, de fecha **08 de noviembre de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
13. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DACU/OT/104/2016**, de fecha **14 de noviembre de 2016**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Lote 66, Fraccionamiento “Vistas del Campestre”
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 091 999
SUPERFICIE m ² :	1,779.28

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 13.1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la recepción del pago de área de donación del conjunto habitacional en régimen de condominio denominado Los Pastizales, ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 39,333.25m², en el que se pretende desarrollar 186 viviendas. Publicado en el periódico oficial del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CXL de fecha 19 de enero de 2007.
- 13.2. Que de conformidad con el ACUERDO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior la superficie de 3,994.28m² será transmitida a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la siguiente manera:
 - La superficie de 2,903.65 m² que resulta de la afectación por concepto de drenaje sanitario de la colonia denominada Rinconada Campestre, misma que será reconocida como vialidad y deberá ser completamente definida por la poligonal de la superficie.
 - La superficie de 1,090.63m², que será destinada como área de donación de conformidad con los planos autorizados por la secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.
- 13.3. Mediante Escritura Pública 31,844 de fecha 02 de mayo de 2014, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., en el Folio Real número 468767/3 el día 27 de mayo de 2014, protocolizó el deslinde catastral respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando una superficie de 40,286.428 m².

- 13.4.** Mediante Escritura Pública 31,477 de fecha 14 de abril de 2015, el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., y de la que es titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, formaliza la constitución de la sociedad mercantil INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE S.A. DE C.V.

En la RESOLUCIÓN PRIMERA se hace constar que el C. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala es asignado por el Consejo de Administración como el administrador de la sociedad.

- 13.5.** Mediante Escritura Pública 56,468 de fecha 20 de abril de 2015, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., hace constar el contrato de compraventa en el que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JORGE ALBERTO MORALES HEYSER ZAVALA, compra el inmueble ubicado en la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 40,286.428 m².
- 13.6.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m², y clave catastral 060100115091999.
- 13.7.** Que de conformidad con el ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, el promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando Décimo Cuarto.
- 13.8.** Mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015 y expediente SP-143/15 de fecha 31 de diciembre de 2015, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100115091999 y superficie de 40,286.428m², para quedar en 3 tres fracciones.
- 13.9.** Mediante oficio DDU/DPDU/188/2016 y expediente SP-143/15 de fecha 26 de enero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Corrección de la Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015, para quedar como a continuación se describe: Fracción Primera con superficie de 12,175.022m², la Fracción Segunda con superficie de 27,241.824m² y la Fracción Tercera con superficie de 869.582m².
- Dicho documento queda condicionado a transmitir la Fracción Tercera de 869.582m² a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora.
- 13.10.** Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.", solicita dejar sin efectos las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas que se hayan otorgado a la unidad condominal denominada "Los Pastizales", para dar lugar a nuevas autorizaciones.
- 13.11.** Mediante oficio DDU/DACU/0388/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió el oficio en el que se hace constar la cancelación de las autorizaciones que corresponden a la unidad condominal "Los Pastizales".
- 13.12.** Mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, así como la denominación "Vistas del Campestre", para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con un total de 56 viviendas.

- 13.13.** Mediante oficio DDU/DPDU/374/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 85 VIVIENDAS.
- 13.14.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabiciencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre", y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre".
- Que derivado en el Acuerdo mencionado en el párrafo inmediato anterior, el desarrollador está obligado a solicitar ante la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la superficie designada "Donación Vialidad 2" e identificada como Lote 66 del fraccionamiento "Vistas del Campestre".
- 13.15.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo por cuanto ve a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el considerando Catorce y Quince del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. G-365318 de fecha 19 de Mayo de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$278,239.00 (doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por el Impuesto por Avance en la Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos sin autorización.
 - Recibo de Pago No. G-365315 de fecha 19 de Mayo de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$48,700.00 (cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/1000 M.N.) dando cumplimiento a los Derechos por Licencia para Fraccionar.
 - Recibo de Pago No. G-365314 de fecha 19 de Mayo de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$1,583.00 (mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento a los Derechos por Asignación de Nomenclatura.
 - Recibo de Pago No. G-396321 de fecha 19 de Julio de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$171,439.00 (ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento a los Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.
- 13.16.** Mediante oficio DDU/DACU/1275/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió el Avance de Obras de Urbanización del fraccionamiento Vistas del Campestre, estableciéndose un porcentaje de avance de 55%.
- 13.17.** Para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio DDU/DACU/1275/2016 de fecha 26 de mayo de 2016 el promotor presenta la siguiente documentación:
- Póliza de Fianza emitida por Fianzas Dorama, S.A. con Folio 638688 de fecha 26 de mayo de 2016 con un importe de \$3'839,235.65 (tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del oficio en mención.
- 13.18.** Mediante Escritura Pública 110,291 de fecha 10 de junio de 2016, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 04 del Distrito Judicial de la Ciudad

de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, la cancelación parcial por hipoteca a favor de "Inmobiliaria Vistas del Campestre" S.A. de C.V., así como el Contrato de Donación a título gratuito de los polígonos identificados como áreas de donación, donación área verde, donación equipamiento urbano, donación por vialidad; Protocolización de Acuerdo inscrita bajo folio inmobiliario 00529018/0006 de fecha 12 de septiembre de 2016; Autorización de Fraccionamiento inscrita bajo folio inmobiliario 00529018/0007 de fecha 12 de septiembre de 2016; Lotificación inscrita bajo el folio inmobiliario 00529018/0008 de fecha 12 de septiembre de 2016; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización bajo el folio inmobiliario 00529018/0009 Nomenclatura de Calles inscrita bajo folio inmobiliario 00529018/0010 de fecha 12 de septiembre de 2016; cancelación de hipoteca inscrita bajo el folio inmobiliario 00529018/0011 de fecha 12 de septiembre de 2016; Donación inscrita bajo los folios inmobiliarios 00545401/0001, 00545402/0001, 00545403/0001 y 00545404/0001 de fecha 12 de septiembre de 2016 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 13.19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 12,175.022 m².
 - 13.20. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo por cuanto ve a todas y cada una obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2016, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
 - Recibo de Pago No. G-393600 de fecha 26 de julio de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$3,641.00 (tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por el Impuesto por Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento.
 - Recibo de Pago No. G-393599 de fecha 26 de julio de 2016 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$37,122.00 (treinta y siete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por el Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
 - 13.21. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.", solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al H. Ayuntamiento la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del superficie denominada "Donación Vialidad 2" e identificada como lote 66 del fraccionamiento "Vistas del Campestre".
 - 13.22. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1425/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.
14. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

- 14.1. Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., ha identificado que el interesado es Representante Legal del desarrollo inmobiliario denominado "Vistas del Campestre" que se encuentra ubicado en la Parcela 18 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 15 091 999.

- 14.2. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de la superficie designada “Donación Vialidad 2” e identificada como lote 66 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Vistas del Campestre” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,779.28 m²; a favor de INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPRESTRE S.A. de C.V.**
15. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de su Opinión Técnica referida con antelación establece las condicionantes por lo cual el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 15.1. Previo al inicio de las Obras de Urbanización, y en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la notificación del presente, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones del procedimiento y la introducción de infraestructura, de conformidad con el Estudio Técnico correspondiente y la normatividad aplicable.
- 15.2. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 15.3. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización mismos que corresponderán al 1.88% del monto señalado en el presupuesto, una vez cumplido el numeral 1.
- 15.4. Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m², y clave catastral 060100115091999.
- 15.5. En un periodo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente documento, deberá presentar el cumplimiento a los incisos “a”, “d” y “e” del considerando 14 del Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016.
- 15.6. Así mismo deberá acatar lo dispuesto en los incisos “f”, “g”, “h”, “i”, “j”, “k”, “l”, “m” y en especial a lo señalado en el inciso “n” del considerando 14 del Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016 que indica *“De conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala “En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados.” queda estrictamente prohibido usar la estructura existente sobre la vialidad para contravenir a lo anteriormente señalado.”*
- 15.7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del presente documento que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, **deberá cubrir la cantidad de \$3,316.00 (tres mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**
16. En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor, y de conformidad con los archivos que obran en esta dependencia respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con

fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura:

Nombre de Calle	Longitud
Lili	171.00 metros lineales

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos Nomenclatura en calles de fraccionamientos señalados en el **artículo 23 fracción III numeral 2 inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá cubrir la cantidad de \$1,583.00 (mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

17. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
18. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a “Inmobiliaria Vistas Campestre” S.A. de C.V., la ***Acuerdo por el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la superficie “Donación Vialidad 2” e identificada como lote 66 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Vistas del Campestre” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.***

SEGUNDO.- Se autoriza a “Inmobiliaria Vistas Campestre” S.A. de C.V., la ***Asignación de Nomenclatura de la superficie “Donación Vialidad 2” e identificada como lote 66 del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Vistas del Campestre” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V., misma que queda de la siguiente manera:***

Nombre de Calle	Longitud
Lili	171.00 metros lineales

TERCERO.- El promotor, **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Quince y Dieciséis** de la presente resolución.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una

corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **dos ocasiones** en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDOS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 12 y 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XI y XII, 48 fracción X y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 48 fracción II numeral 2 incisos b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016; 1, 5, fracciones II y XI, 18 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2, 3, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como **autoridad hacendaria municipal, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.**

5. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

6. Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

7. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.

8. Que con fecha 13 de diciembre de 2016, se recibió el oficio STF/DF/6571/2015, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas, documento mediante el cual remite para su consideración valoración y aprobación del H. Ayuntamiento, la propuesta de descuento por pronto pago, en la captación del impuesto predial para el ejercicio fiscal de 2017 del Municipio de Corregidora, Qro.

"Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2017, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales

:

2. Para el Ejercicio Fiscal 2017, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora, Qro., sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente:

...

La aplicación de las reducciones que por el pago del impuesto predial en su modalidad de anualidad anticipada determine el Ayuntamiento, mediante acuerdo aplicable a cada Ejercicio Fiscal, tendrá validez hasta el término del primer bimestre del año del que se trate.

Se propone que, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Corregidora, Querétaro, se autorice en el Impuesto Predial para el año 2016, un descuento del 20% veinte por ciento, a quienes realicen el pago en enero y de un 8% ocho por ciento, si se realiza el pago en el mes de febrero.

El estímulo fiscal antes previsto será aplicable únicamente para aquellos predios considerados como urbanos edificados, mismos que se consideran aquellos que contengan construcciones permanentes o en proceso, cuyo valor catastral de dichas construcciones represente por los menos un diez por ciento del valor catastral del terreno. No se considerarán como construcción, las bardas perimetrales, en términos de lo señalado por el artículo 19 fracción IV de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, dentro del numeral en cita, también son considerados como predios urbanos edificados, independientemente de la superficie de construcción con la que cuenten, los que se destinen y así se acredite, para los siguientes fines:

- a) Campos o instalaciones deportivas permanentes.
- b) Actividades agrícolas, pecuarias o piscícolas permanentes.
- c) Actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios permanentes, que cuenten con licencia de funcionamiento municipal vigente para esa actividad.
- d) Casa habitación permanente.
- e) Unidades sujetas al régimen de condominio.

9. En esta tesitura, también quedan comprendidos en el presente beneficio, los predios tipificados como Reserva Urbana y los clasificados como predios Rústicos, estos últimos siempre y cuando cuenten con registro de superficie de construcción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 fracciones III y VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

"Artículo 19.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

III. Predio rústico: el que se ubique fuera del límite de un centro de población, de conformidad a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de la fracción anterior;

(...)

VII. Predio de reserva urbana: el predio urbano que no cuente con frente a vialidades y sistemas de infraestructura urbana, que se encuentre fuera del límite de la mancha urbana y que, de conformidad a las disposiciones en materia

de desarrollo urbano, le corresponda un uso de suelo urbano o que la autoridad municipal competente le haya autorizado el uso de suelo urbano.

- Se entiende por límite de la mancha urbana, el polígono que se forma por las áreas que en las localidades del Estado cuentan con algún sistema de infraestructura urbana o con vialidades urbanas, de acuerdo a la cartografía existente en la Dirección de Catastro o en la Dirección Municipal de Catastro que corresponda; y..."

10. Que en términos del artículo 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con el numeral 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde al Secretario de Tesorería y Finanzas la aplicación de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

11. Que una vez analizado el presente asunto se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la reducción por pronto pago en el Impuesto Predial del año 2017, mediante la aplicación de un descuento del **20% (veinte por ciento)** a quienes realicen el pago en enero, y de un **8% (ocho por ciento)** si se realiza el pago en el mes de febrero ambos del año 2017, en términos de los considerandos 8 y 9 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de las disposiciones bajo las estimativas establecidas en los considerandos 8 y 9 del presente ordenamiento, para efectos del impuesto predial causado durante el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 primero de enero de 2017 (dos mil diecisiete).

SEGUNDO.- El plazo para la aplicación del descuento señalado en el acuerdo primero del presente, será a partir del día 1° (primero) de enero de 2017 dos mil dieciséis y terminará el 28 (veintiocho) de febrero del mismo año.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- Notifíquese al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal a la Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, ING. ALFREDO PIÑON ESPINOZA, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro 1, 5 fracciones I y II, 14 y 15 fracciones II, V, XI, 16 y 18 fracciones IV, XXV Y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 30, fracción I, XVIII Y XXXIV, 48 fracciones IX, XII, XV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracciones II y VIII; 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 5, 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED)**; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la creación de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED).
5. Que en fecha 05 de diciembre la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/6439/2016, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, instrumento por el cual solicita respetuosamente someter a

consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación del **Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED)**, solicitud que se describe a continuación:

En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.

En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que..." los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas" ...

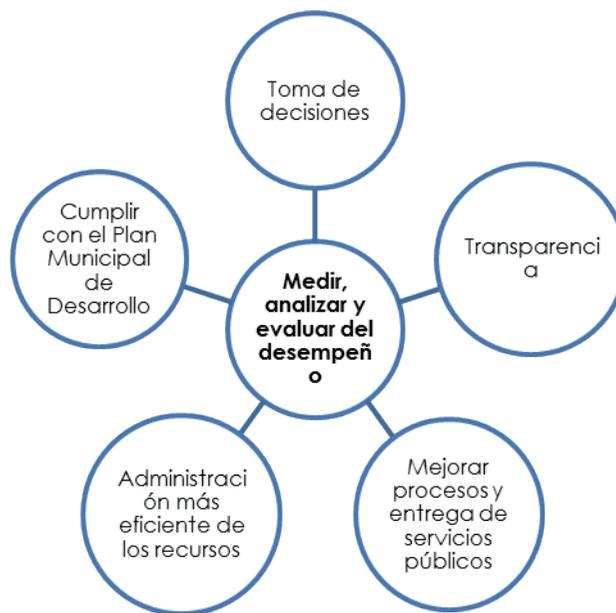
El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, aunado a ello, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional"...

Desde el primer día de la presente Administración Pública, el Gobierno Municipal de Corregidora, se propuso mejorar y reforzar el las normas y lineamientos basados en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen la gestión del gasto y que deben de observar sus ejecutores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman la estructura programática y operacional, así como los requisitos fiscales y administrativos que deberá contener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Que los cinco ejes rectores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, están basados en la planeación estratégica y consulta ciudadana y responden a la pretensión de mantener una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno. Éstos se basan en una cultura organizacional, sustentable y de desempeño institucional, que arrojará resultados que serán alcanzados de forma coordinada y responsable entre municipio, estado y federación.

El cumplimiento de los mismos deberá tener su seguimiento a través de los indicadores de gestión de programas y proyectos estratégicos, convirtiéndose en una herramienta de evaluación de la administración pública municipal.

Que la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED), en la estructura mediante la cual el Sistema de Evaluación del Desempeño permite realizar una valoración objetiva de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base a indicadores estratégicos y de gestión, cuyas funciones son las siguientes:



En razón de ello, es necesario la aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), el cual fue formulado como marco regulador con el fin de apoyar y orientar el ejercicio de la Unidad Municipal del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED) y por tanto de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

6. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numeral 2, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba el **Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Evaluación y Desempeño (UMSED)** en los términos descritos en el oficio citado en el considerando 5 del presente instrumento legal, el cual se anexa como parte integrante del mismo, y se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ejecutar las acciones y gestiones pertinentes para dar practicidad y utilidad a dicho manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Contraloría de este Municipio...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro 1, 5 fracciones I y II, 14 y 15 fracciones II, V, XI, 16 y 18 fracciones IV, XXV Y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 30, fracción I, XVIII Y XXXIV, 48 fracciones IX, XII, XV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracciones II y VIII; 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 5, 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.
4. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que los Ayuntamientos podrán...“*Celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo*”...

asimismo...”los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas”...

5. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora establece las bases generales para la organización y funcionamiento; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, y que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarían de las siguientes Dependencias determinadas por el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- III. Secretaría de Administración;
- IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Secretaría de Gobierno;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- X. Secretaría Particular; y
- XI. Contraloría Municipal

6. En relación a ello en fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien el aprobar el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento autoriza la incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al Programa de Modernización Catastral.**
7. Que en fecha 05 de diciembre la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/2102/2016, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, instrumento por el cual solicita respetuosamente someter a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas con el objeto de dar puntual seguimiento a las actividades propias del Programa de Modernización Catastral.

Es así que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 Fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 28 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción II y XII y 34 numeral del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde al H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver, respecto de la creación de dos Jefaturas de Departamento adscritas a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

Tiene sustento lo manifestado con antelación lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece que los Ayuntamientos son competentes para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Es por ello que Corregidora siendo un Municipio al que la atención de servicios a nuestros habitantes es de primordial importancia para continuar con el mejoramiento en el desempeño y calidad de los servicios, contando así con el personal necesario para prestar los servicios que actualmente ofrece el Municipio en apoyo a sus ciudadanos.

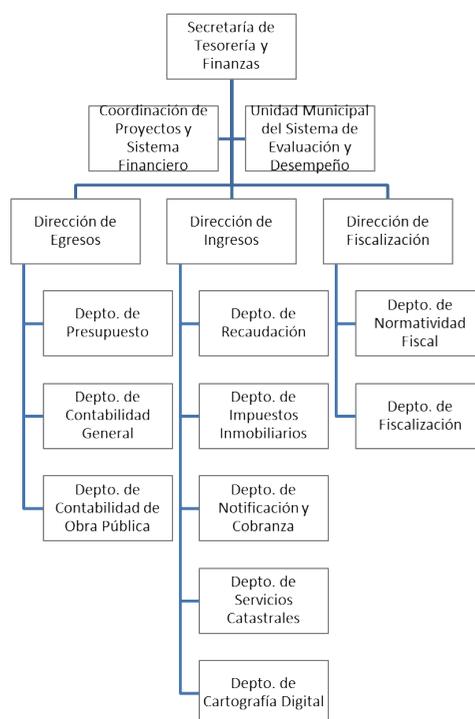
Por lo que, atendiendo a las necesidades del nuevo Programa de Modernización Catastral, esta dependencia se avoca a proponer una estructura que contemple la organización y funcionamiento en cada puesto justificando la proporcionalidad en las funciones a realizar

En conclusión, al ser sabedores de que este H. Ayuntamiento cuenta con la facultad para prever lo necesario en cada orden jurídico atendiendo a la naturaleza de la dependencia que lo solicite, es que se pone a su consideración la modificación a la estructura interna de la dependencia a mi digno cargo.

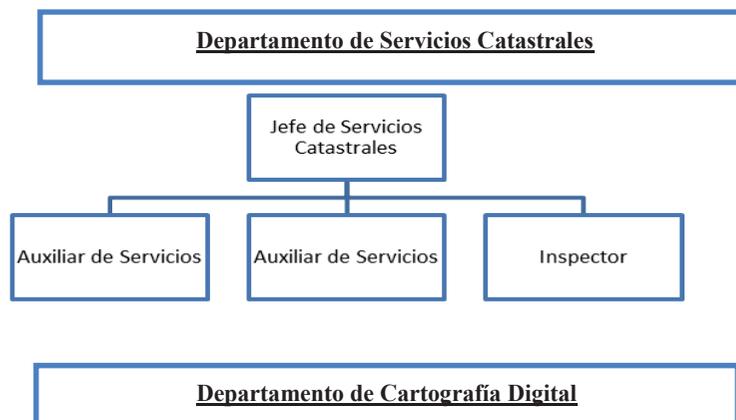
Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

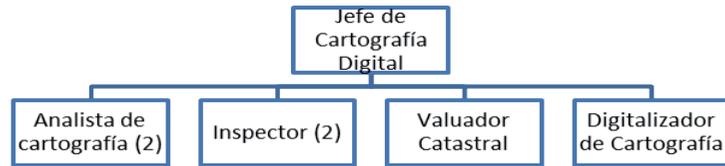
En virtud de las necesidades imperantes que atañen al Municipio de Corregidora, Querétaro, es que se pone a consideración la creación de los departamentos denominados "Departamento de Servicios Catastrales y Departamento de Cartografía Digital", mismos que brindaran oportuna atención y una operatividad adecuada a los habitantes del Estado de Querétaro, incluyendo por supuesto a los habitantes de Corregidora, mismos que proporcionararan sus servicios a la Delegación Catastral y con ello realizaran las labores administrativas y de prestación de servicios necesarias para el funcionamiento de las modificaciones aprobadas.

Asimismo, y para mayor referencia se pone a su consideración la siguiente estructura orgánica:



En relación a lo anterior se manifiesta que los departamentos creados se encontrarían adscritos a la Dirección de Ingresos; por lo que se enlista la estructura interna:





En ilación a lo anterior dicha estructura es la adecuada, sin que exista la obligación de homologarlos, por el simple hecho de que dadas las características propias de cada departamento en alguno resulta técnicamente obligado contar con más de un cargo para realizar las labores administrativas y técnicas de atención al ciudadano; es por ello que todos tienen como función esencial la desempeñarse como servidores públicos y llevar a cabo las actividades propias del puesto.

Para llegar a dicha conclusión se tomaron en cuenta todos los aspectos como la naturaleza de las responsabilidades y grado de dirección los cuales se ponderaron para crear la estructura adecuada.

En este sentido y toda vez que se afecta el presupuesto se le manifiesta que la cantidad líquida que se erogara asciende a un total de \$122,255.00 (ciento veinte dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) de manera mensual dando un costo total anual \$1,467,060.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil sesenta pesos 00/100 m.n.) mismos que serán pagados al personal que integrara dichos departamentos, por lo que se reitera que el monto provendrá de la Dirección de Ingresos de esta dependencia, asimismo informamos que dichos recursos saldrán de la siguiente cuenta:

1. NUP 1000
2. NUE 400
3. Clave presupuestal 01-311-152-E-S-1130-1-116011-2-5-.

Ahora bien como la autoridad encargada o responsable de la Hacienda Pública del Municipio, se previó no afectar las fianzas públicas con la erogación de gastos innecesarios si no que por el contrario cada uno se encuentra sustentado en gastos indispensables para la adecuada integración del nuevo ente municipal, lo cual se realizó en estricto acatamiento y atendiendo a los planes de austeridad y gasto controlado que tiene nuestro municipio y que son política instaurada en el Plan Municipal De Desarrollo 2015-2018.

Con lo anterior se colige que dicha modificación a la estructura orgánica guarda estrecha relación con las necesidades imperantes de esta Secretaría, mismos que atienden al proyecto ejecutivo de modernización catastral el cual permite identificar las áreas de oportunidad para fortalecer el sistema de gestión y recaudatorio, es por ello que dichas modificaciones se encuentran determinadas, de conformidad con la adhesión al "Convenio Marco para establecer los Términos y Condiciones a que se sujetará la prestación de servicios que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "INEGI", en beneficio de los Municipios del país", y en atención al correcto funcionamiento de cada una de ellas y así puedan dar cumplimiento a sus objetivos y finalidades.

8. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovido, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numeral 1, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento autoriza la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora en los términos descritos en el oficio citado en el considerando 7 del presente instrumento legal, el cual se anexa como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que realice los movimientos administrativos y jurídicos para la actualización del Organigrama de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro. y de manera conjunta con la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realicen los trámites administrativos y eroguen los recursos económicos necesarios para dotar de recursos humanos y materiales al área aprobada y ambas notifiquen del cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emita en los momentos oportunos los nombramientos de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Dicha estructura deberá ser agregada en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, debiendo actualizar las funciones, obligaciones y facultades de cada una de las dependencias que conforman dicho organigrama, para lo cual se otorga un plazo de 90 días hábiles a la Secretaría de Administración para que presente su proyecto de modificación a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración y a la Contraloría de este Municipio...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LAURA ÁNGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VAZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y VIII y 20 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.;** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa Ley y las leyes locales en materia, las siguientes facultades:

“I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

...

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos de ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso de suelo, establecidos en dichos programas;

... “

3. Que en este sentido, el artículo 20 bis 4 de la Ley en comento establece literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes”.

4. Que asimismo el artículo 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro señala que corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen los gobiernos estatal y federal; además de formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado.
5. Que en seguimiento a lo anterior, el artículo 43 de la Ley citada en el párrafo anterior establece que los Ayuntamientos formularán y expedirán los programas de ordenamiento ecológico local y podrán convenir con el Poder Ejecutivo y otros Ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que por su parte el artículo 2 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., establece que corresponde al H. Ayuntamiento, la formulación y conducción de las políticas públicas de la gestión ambiental y los criterios ecológicos, dentro de su circunscripción territorial, siguiendo los principios formulados por la Federación y el Estado incluyendo de manera transversal, los principios de política ambiental y ecológica en el Plan Municipal de Desarrollo.
8. Que bajo ese orden de ideas el artículo 5 fracciones I y III del ordenamiento legal en comento mencionan literalmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 5. *Corresponde al H. Ayuntamiento:*

I. Aprobar las Políticas Públicas en materia de Medio Ambiente de competencia municipal;

...

III. Aprobar los programas en materia ambiental del Municipio de Corregidora; ...”.

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular desarrollo, económico, agropecuario y turístico, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio.
10. Que asimismo el artículo 36 fracción XVIII de ordenamiento municipal mencionado en el párrafo anterior señala que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio.
11. Que el Secretario de Desarrollo Sustentable, presento la solicitud de someter a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., en los términos que se describen en el documento anexo.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología y Medio Ambiente, elaboran y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

Que en observancia a los artículos 34 numeral 1, 10, 11, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología y Medio Ambiente, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de las Comisiones, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numeral 1, 10, 11, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología y Medio Ambiente elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., en términos que se describen en el documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que dé cumplimiento y seguimiento al Programa autorizado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que procedan a realizar la inscripción del presente Programa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, asimismo la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá inscribirlo en el Sistema Estatal de Información Ambiental y publicarlo en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Contraloría Municipal

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LAURA ÁNGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VAZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE, C. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA, REGIDORA INTEGRANTE RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 por el cual se aprobó la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 18 fracciones I, II, XXV, XXXIX, XLIII, LXI y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 por el cual se aprobó la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro;** y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. En seguimiento al Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión, aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2015, fue celebrado por el Municipio de Corregidora, Querétaro el convenio de incorporación al Programa de Cadenas Productivas con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la Carta de Adhesión para el Factoraje Financiero con la misma Institución y demás documentos relativos y necesarios para tal efecto, los cuales tendrán una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2018, el Secretario de Tesorería y Finanzas el L.A. Gustavo Arturo

Leal Maya, envió el oficio STF/DF/6543/2016 a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando la revocación del Acuerdo citado fundando su petición en lo siguiente:

En primer término, es menester –de manera simplificada-, explicar que en atención a la celebración y firma del Convenio de constitución de una cadena productiva para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos que celebran por una parte NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y por la otra el MUNICIPIO DE CORREGIDORA, me permito emitir la siguiente opinión técnica:

En términos de la firma del convenio que nos ocupa ambas partes acordaron lo siguiente:

“[...] Satisfacer la necesidad de liquidez de las MIPYMES, mediante operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% (cien por ciento) del importe de los DOCUMENTOS en que se consignen derechos de crédito expedidos por EL MUNICIPIO, incluyendo los intereses correspondientes, que les permita operar con mayor eficiencia, aprovechando su potencialidad de crecimiento, así como apoyar a las MIPYMES para que tengan acceso a través del programa CADENAS PRODUCTIVAS, a los productos y servicios de NAFIN, a fin de que puedan cumplir con mayor eficiencia sus compromisos ante EL MUNICIPIO.”

Es así que, se precisa que las cadenas productivas son un esquema de servicios electrónicos empaquetados que Nacional Financiera ofrece a las MIPYMES, facilitándoles el acceso a financiamiento, capacitación y asistencia técnica, así como información relevante relacionada con su actividad empresarial y de mercado, las cuales operan de la siguiente manera:



Una vez expuestas las generalidades anteriores, se encontró lo siguiente:

Para lograr el financiamiento –de las cadenas productivas- se requiere de un intermediario financiero, el cual se traduce en una institución bancaria, misma que maneja –en términos de sus políticas internas- plazos cortos para los pagos de los fondos, pues como se explicó en el esquema, esta institución pasa a ser el acreedor del Municipio al haber pagado los servicios que el proveedor ofrece al ente público.

Es así que el Banco, maneja un plazo corto para el pago de los servicios brindados, el cual, en caso de incumplimiento en tiempo y forma, obligan al Municipio a pagar intereses que de ninguna manera son sostenibles, al ser en demasía elevados.

Por tanto, analizando las propuestas enviadas por las mencionadas, se llega a la conclusión de que implementar el programa implicaría riesgos en la hacienda pública municipal, al erogar pagos no presupuestados, es decir, se crearía un desequilibrio presupuestal incontenible; en torno a la siguiente línea argumentativa:

La apertura de línea de financiamiento para factoraje a proveedores al amparo del programa Cadenas Productivas de NAFIN, tendría que registrarse como deuda pública en términos del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

Artículo 2. Por deuda pública se entiende toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, que contraigan los estados y los municipios, inclusive los organismos descentralizados estatales o municipales, empresas de participación estatal o municipal mayoritarias y los fideicomisos públicos paraestatales o paramunicipales, derivada de un financiamiento, crédito, empréstito o préstamo, independientemente de la forma mediante la que se les instrumente, excluyendo las obligaciones de pago multianuales que se deriven de contratos de obra pública, prestación de servicios, arrendamientos o adquisiciones.

A su vez el artículo 114, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece los supuestos que se tienen que inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública, el cual procedo a transcribir:

ARTÍCULO 114. En el Registro Estatal de Deuda Pública, además de lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, se inscribirán entre otros: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, cadenas productivas o cualquier otro instrumento jurídico que contemple obligaciones plurianuales de pago. [...]

El hecho de tener que registrar el financiamiento otorgado por un Banco en el Registro Estatal de Deuda Pública implicaría un reajuste en las finanzas municipales, lo cual conllevaría a un desequilibrio económico.

Pues ello implica un aumento del gasto presupuestado para el ejercicio fiscal presente y los subsecuentes, lo que lleva a la observancia de la aplicación de los artículos 9 y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se tiene lo que a continuación se reproduce:

Artículo 9. En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

El equilibrio presupuestal sólo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos correspondiente, debiendo reflejarse en una ampliación del presupuesto aprobado.

Para efectos de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá informar a la Legislatura, por rubro de ingreso, en términos de las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del mes en que se registre la mencionada afectación.

En el caso de los municipios, el ayuntamiento deberá autorizar la afectación al equilibrio presupuestal, previa solicitud del Presidente Municipal, debiendo informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de la cuenta pública.

Artículo 10. Toda propuesta de incremento o creación de partidas de gasto en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, según sea el caso, deberá incluir específicamente la correspondiente iniciativa de ingreso o indicar el origen del mismo, cuando éste provenga de reducciones en otros rubros de gasto.

Tratándose de iniciativa de ley o decreto, que implique un aumento o creación de una partida de gasto dentro del presupuesto de egresos que corresponda, deberá acompañarse del dictamen que emita la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas de los municipios, en el que se refleje la viabilidad financiera de la misma.

La Legislatura del Estado, considerará dicho dictamen para determinar sobre la viabilidad de la propuesta.

En el mismo sentido la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el 27 veintisiete de abril de 2016 de dos mil dieciséis, en su artículo 8 establece de manera precisa las reglas a seguir para modificar el presupuesto de egresos previamente aprobado y establece lo siguiente:

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras

previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

A su vez el artículo 13 de la Ley inmediata anterior dispone lo subsecuente:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

Por tanto, sabedores de que las ventajas al aplicar la operación de cadenas productivas son bastas, al considerarlo en una balanza se obtiene que, para la aplicación en la administración pública del Municipio de Corregidora, resulta inviable, pues se requiere contar con una partida presupuestal especial con la única finalidad de cubrir las altas tasas de interés o bien realizar modificaciones a las ya existentes para realizar los pagos vencidos al Intermediario Financiero quien es el que sustituye a los proveedores, por ser el que realizó el pago de manera anticipada a estos últimos.

Ante la aplicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es obligatorio que exista una armonización entre los ingresos y egresos, entre ellos el pago de los intereses de la Deuda Pública.

POR LO QUE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEBE SER UN OBJETIVO INELUDIBLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SI QUEREMOS MANTENER LA ESTABILIDAD MACROECONÓMICA QUE TANTOS AÑOS HA COSTADO ALCANZAR.

En conclusión, a lo expuesto:

1. Inscribir las cadenas productivas en el Registro de Deuda Pública del Estado de Querétaro implica afectaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

2. Incumplir con las obligaciones contraídas en el convenio celebrado con NAFINSA, así como el que se tiene que celebrar con la Institución Bancaria, pueden repercutir en un mal historial crediticio por parte del Municipio, lo que dificultaría el acceso, en un futuro, a programas y créditos Federales o de cualquier otra índole.

5. Para dar trámite a la solicitud se fundamentan las acciones del Ayuntamiento para modificar el Acuerdo en el artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

“ARTÍCULO 113.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente...”

6. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numeral 1 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-En términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, se revoca el Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión, aprobado en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice las gestiones y trámites correspondientes para llevar a cabo la terminación anticipada de todos los instrumentos jurídicos que han sido celebrados en torno al Acuerdo revocado los cuales deberán ser firmados por los funcionarios públicos que suscribieron los convenios primarios, coadyuvando con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente instrumento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Contraloría de este Municipio...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza modificar su similar de fecha 12 de abril de 2016 por el cual se autorizó la creación e instrumentación del Plan de Previsión Social en beneficio de los trabajadores activos del Municipio de Corregidora, Qro., así mismo modifica sus similares de fechas 27 (veintisiete) de octubre de 2015, relativo a la autorización de otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.) y del 25 de mayo de 2015 por el que se autoriza la creación de un fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo y 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 32 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción II IV y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza modificar su similar de fecha 12 de abril de 2016 por el cual se autorizó la creación e instrumentación del Plan de Previsión Social en beneficio de los trabajadores activos del Municipio de Corregidora, Qro., así mismo modifica sus similares de fechas 27 (veintisiete) de octubre de 2015, relativo a la autorización de otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.) y del 25 de mayo de 2015 por el que se autoriza la creación de un fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. En fecha 30 de julio de 2004 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por primera vez el Acuerdo por el que se autorizó el otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.).

5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), en su resolutivo PRIMERO se expone lo siguiente:

“PRIMERO.- Se autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), pagándose de manera retroactiva al 01 de octubre de 2015, entendiéndose que dicho subsidio opera únicamente para los trabajadores y servidores públicos en funciones, no así para efectos de liquidaciones por terminación de la relación laboral.”

6. En fecha 28 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio SA/0260/2016 signado por el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración, instrumento por el cual solicita la modificación del Acuerdo supra citado en razón de que el subsidio del 70% otorgado al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), a favor de los trabajadores de esta administración pública municipal, modificación que atiende en el otorgar mediante un Plan de Previsión Social dicho subsidio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IV y XXIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, significando un mayor beneficio para los trabajadores así como mayor estabilidad y postura financiera, proponiendo para tal efecto la creación de un fideicomiso, el cual tendrá como finalidad el administrar el fondo que se genere de las aportaciones al mismo.

7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la creación de un Fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones así como la creación de un fondo de ahorro para los trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro., en sus acuerdos OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO se expone lo siguiente:

...“OCTAVO.-Se autoriza la creación de un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro., que será estará constituido por las aportaciones del Municipio y de sus trabajadores que se determinen en las revisiones anuales del Convenio General de Trabajo, buscando la optimización de los recursos captados mediante el otorgamiento de créditos a los mismos trabajadores, cuyo fin último será la capitalización del Fideicomiso para el pago de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro..”

NOVENO.- Se autoriza a la Secretaría Administración para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, revise y valide el contenido legal del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro., y cualquier acto de índole jurídica y/o administrativa que se requiera para la constitución y consecución del Fondo.

DÉCIMO.- Se autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas y a las Secretarías de Administración para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios para la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Municipio de Corregidora, Qro...”

8. En fecha 28 de marzo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio SA/0260/2016 signado por el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración, instrumento por el cual solicita dejar sin efectos los resolutivos octavo, noveno y décimo del Acuerdo de Cabildo, citados en el considerando que antecede.

9. De igual forma en fecha 22 de noviembre de 2016, el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración, mediante el oficio identificado con el número SA/DRH/523/2016, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó dejar sin efectos el **Acuerdo de fecha 12 de abril de 2016 por el cual se autorizó la creación e instrumentación del Plan de Previsión Social en beneficio de los trabajadores activos del Municipio de Corregidora, Qro., así mismo modifica sus similares de fechas 27 (veintisiete) de octubre de 2015, relativo a la autorización de otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.) y del 25 de mayo de 2015 por el que se autoriza la creación de un fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones.**

10. Del oficio supra citado se desprende que el motivo de la solicitud es por la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo descrito en los puntos resolutivos del PRIMERO al OCTAVO, dejando subsistente el NOVENO el cual se describe a continuación:

“NOVENO.-Se autoriza dejar sin efectos los resolutivos octavo, noveno y décimo, del Acuerdo de Cabildo del 25 (veinticinco) de mayo de 2015 (dos mil quince), descritos en el considerando 13 del presente instrumento...”

11. Para dar trámite a la solicitud vertida por el Secretario de Administración, se fundamentan las acciones del Ayuntamiento para modificar el Acuerdo en el artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

“ARTÍCULO 113.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado, y se apruebe por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente...”

12. En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se autoriza modificar el Acuerdo de fecha 12 de abril de 2016 por el cual se autorizó la creación e instrumentación del Plan de Previsión Social en beneficio de los trabajadores activos del Municipio de Corregidora, Qro., así mismo modifica sus similares de fechas 27 (veintisiete) de octubre de 2015, relativo a la autorización de otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.) y del 25 de mayo de 2015 por el que se autoriza la creación de un fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones, dejando sin efectos los puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y OCTAVO.

SEGUNDO.- El punto de Acuerdo NOVENO del documento legal modificado queda intocado. Por lo que el Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2016 queda vigente en lo correspondiente a los resolutivos no citados en el concepto de revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, Administración, y a la Contraloría de este Municipio...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).....

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite el sentido de su voto, respecto de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y su remisión al Poder Legislativo del Estado, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite el sentido de su voto, respecto de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y su remisión al Poder Legislativo del Estado, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.
3. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

*“ARTÍCULO 18. La iniciativa de leyes o decretos corresponde:
I. Gobernador del Estado;
II. A los Diputados;...”*

5. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
6. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 24 de noviembre de 2016, dicho órgano colegiado, ordenó remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de **Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.**
7. Es así que el día martes 29 de noviembre de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DALJ/7549/16/LVIII, signado por el DIP. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, quien remite el **Proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.**
8. La sociedad civil demanda una estructura de combate a la corrupción e impunidad, que incorpore a la ciudadanía en su organización y funcionamiento, y ponga fin al vicio de las estructuras gubernamentales de ser “*juez y parte*” en la toma de decisiones.
9. En este sentido, hay que considerar que la corrupción sólo se puede revertir en la medida que el Estado cuente con una sólida democracia participativa en la vida cotidiana de la ciudadanía como condición sine qua non de la cultura política; circunstancia que exige vertebrar y revitalizar la institucionalidad, y establecer vínculos de cooperación y asociativismo, donde la interlocución sociedad-gobierno, constituya la regla y no la excepción del quehacer público.
10. Esta realidad advierte que por la fragmentación, dispersión e inconexión institucional, históricamente el aparato público ha padecido una pandemia cuyos efectos perniciosos en el sistema político y de gobierno, inciden, amplificadas por los escándalos de corrupción e impunidad, en la desconfianza; en la falta de credibilidad; y en la disociación del poder público; lo que crea problemas de legitimidad y gobernanza, debilita la calidad de la democracia, reducen la operatividad del Estado, y obstaculiza la convivencia armónica del pueblo.
11. Que atendiendo a la reciente expedición de la Ley General que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, a su especial naturaleza y alcance y a la necesidad de armonizar el sistema normativo local con las nuevas disposiciones de carácter federal, se propone la creación del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, como la instancia de coordinación entre el Estado y los Municipios en Materia de Combate a la Corrupción, competente en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
12. Que en razón de lo expuesto y en la inteligencia de que la presente reforma, conforma un sistema integral nacional, propio de un Estado de derecho donde se respetan de mejor manera los derechos de todos los involucrados, así como los intereses de la sociedad, se considera viable la reforma descrita.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento tiene a bien emitir su voto a favor de la **Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción**, emitida por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el oficio DALJ/7549/16/2016/LVIII del presente instrumento legal, el cual se agrega al apéndice del mismo como parte integrante.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, y sea notificado a la LVIII Legislatura Local para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)
ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL
PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL
DIECISÉIS).-----**

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 16 y 18 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 51, 52, primer y tercer párrafo, 53, 55 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo de Armonización Contable; todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, el artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.*
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.*
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”.* Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

6. Que el numeral 14, Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
8. Que el 31 de diciembre del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
9. Que, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por lo que el presente presupuesto señal todos los apartados específicos referenciados en el marco normativo.

Se desglosa el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a compromisos plurianuales, por eje rector del Plan Municipal de Desarrollo:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Seguridad Para Todos	\$45,404,547.84
Infraestructura Urbana De Calidad y Movilidad	\$88,564,348.00
Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente	\$18,780,381.44

10. Respecto de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos el Municipio de Corregidora, lo anterior vinculado al proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. En el Municipio de Corregidora, la Gestión para Resultados se implementó con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, el cual comprende 24 veinticuatro programas presupuestarios, y los mismos cuentan con indicadores presentan una frecuencia anual de medición, por tanto, los resultados estarán disponibles en un reporte anual final en el ejercicio fiscal 2017.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR EJE



EJE 1 – SEGURIDAD PÚBLICA

Descripción	Clave	Indicador
Seguridad pública a tu alcance	1.1-P	Variación porcentual de delitos acontecidos en el territorio municipal mismo mes año actual respecto mismo mes año anterior (PP2015)

Respeto a los derechos humanos	1.2-P	Variación porcentual de recomendaciones emitidas por la CEDHQ o la CNDH con respecto al cuatrimestre inmediato anterior
Normatividad y legalidad	1.3-P	Porcentaje de reglamentos actualizados del total existentes
Protección civil	1.4-P	Inversión en protección civil por cada mil habitantes



EJE 2 – CALIDAD DE VIDA

Descripción	Clave	Indicador
Desarrollo humano y disminución de pobreza	2.1-P	Porcentaje de ciudadanos que manifiestan tener un mejor nivel de vida respecto al año anterior
Educación y cultura para todos	2.2-P	Promedio de años de escolaridad en los habitantes del municipio de Corregidora
Promoción de las tradiciones y costumbres	2.3-P	Porcentaje de Comités de Fiestas Tradicionales que manifestaron que su fiesta tuvo mayor aceptación comparada con la del año anterior
Salud y asistencia social	2.4-P	Tasa de mortalidad en el municipio
Jóvenes en nuestro municipio	2.5-P	Porcentaje de jóvenes (12 a 29 años) involucrados en conductas de riesgo (adicciones, delincuencia, etc.)
Deporte y recreación	2.6-P	Porcentaje de habitantes que manifiestan hacer alguna actividad física y/o deportiva



EJE 3 – EMPLEO Y BIENESTAR ECONÓMICO

Descripción	Clave	Indicador
Desarrollo económico	3.1-P	Clasificación en rubro de apertura de una empresa del estudio Doing Business del Banco Mundial (IFC)
Generación de empleos	3.2-P	Tasa de desempleo en el municipio
Turismo	3.3-P	Variación porcentual de turistas en el municipio de Corregidora (zona arqueológica y módulos turísticos) mismo mes año actual respecto mismo mes año anterior
Medio ambiente	3.4-P	Variación porcentual en los ilícitos ambientales mismo mes año actual respecto mismo mes año anterior (PP2015)
Desarrollo agropecuario y rural	3.5-P	Porcentaje de superficie agrícola del total de la superficie municipal



EJE 4 – INFRAESTRUCTURA URBANA DE CALIDAD

Descripción	Clave	Indicador
Urbanización	4.1-P	Quejas ciudadanas relativas a una infraestructura urbana deficiente por cada mil habitantes
Mantenimiento y desarrollo urbano	4.2-P	Porcentaje de inversión en mantenimiento de infraestructura respecto del total de inversión pública en infraestructura
Planeación para la modernización urbana	4.3-P	Inversión en planeación respecto a egresos totales (SINDES)
Servicios públicos cercanos	4.4-P	Porcentaje promedio de cumplimiento a NOM relativas a 4 servicios públicos



EJE 5 – GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Descripción	Clave	Indicador
Gobierno eficiente	5.1-P	Nivel de Reconocimiento en el Programa SINDES
Participación ciudadana	5.2-P	Porcentaje de Consejos Municipales operando como lo definen sus reglamentos internos del total de Consejos existente
Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas	5.3-P	Calificación obtenida en el Índice de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro
Desarrollo Digital	5.4-P	Posición del gobierno de Corregidora en el Índice de Gobierno Digital Municipal
Gestión de recursos con eficiencia	5.5-P	Autonomía financiera(SINDES)

11. En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señalan las cuentas bancarias productivas, en las cuales se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2016.

CLASIFICACIÓN DE RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCIÓN	No. CUENTA
Fondo de aportaciones federales	FORTAMUN 2016	Banorte	3044
	FISM 2016	Banorte	0924
Convenios federales, subsidios y/o reasignados	RAMO 23 PROYECTO DE DESARROLLO REG 2016	Scotiabank	0741
	APOYO EMPLEO TEMPORAL 2016	Bancomer	7983
	FORTASEG FEDERAL 2016	Bancomer	9713
	FORTASEG COPARTICIPACION 2016	Bancomer	9543
	PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES 2016	Bancomer	5801
	PREP FEDERAL 2016	Bancomer	0893
	PREP MUNICIPAL 2016	Bancomer	1180
	PROGRAMA DE INFRAEST FED 2016 HABITAT	Banco del Bajío	4834

	PROGRAMA DE INFRAEST MPAL. 2016 HABITAT	Banco del Bajío	4966
	FISE 2016	Banco Multiva	2837
	FORTALECE 2016	Banco del Bajío	2222
	PROGRAMAS REGIONALES 2016	Banco del Bajío	8936
	PRONAPRED 2016	Banco del Bajío	2159
	FESTIVAL CULTURAL CORREGIDORA 2016	Banco del Bajío	7834

12. Que, en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, proceso que incluye el aspecto presupuestal; el Presupuesto de Egresos que sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

13. Que, para tal efecto, existe un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado en lineamientos, normas, clasificadores, formatos –entre otros- los cuales han servido de base para la elaboración del presente; consistentes en que:

FECHA DE PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015	Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
2 de enero del 2013	Clasificador por Fuentes de Financiamiento	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril del 2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)	Establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
8 de agosto de 2013	Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general)	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

14. El 11 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, ello en términos de lo previsto en el artículo 18 de dicha norma.

En acato a dichas disposiciones y plazos, emite la siguiente información:

Objetivos anuales, estrategias y metas:

a) Objetivos anuales:

- Privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello, beneficiar en forma directa a los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Guardar el equilibrio en las finanzas públicas para la generación balance presupuestario sostenible.

b) Estrategias:

- Identificar con precisión los gastos a realizar durante el presente periodo;
- Sujetar la asignación de recursos a la aplicación de medidas de racionalidad y eficiencia;
- Establecer mecanismos de operación y administración que garanticen que los recursos lleguen efectivamente a los propósitos planteados;
- Mantener una adecuada coordinación entre dependencias y entidades para evitar la duplicación del ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y
- Registrar e informar periódicamente la autorización y ejercicio presupuestario, de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Metas:

- Mantener una diferencia de máximo 10 puntos porcentuales entre el presupuesto autorizado para gasto social y gasto administrativo.
- No incrementar la Deuda Pública.
- Generar balance presupuestario de recursos disponibles positivo.

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado	\$807,456,59	\$868,159,63	\$956,904,619.	\$954,960,910.
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	7.77	04	02
A. Servicios Personales	343,525,921	370,193,961	396,862,000.4	423,530,039.8
	.60	.01	3	4
B. Materiales y Suministros	46,457,892.	47,720,736.	49,032,469.02	52,327,316.64
	01	55		
C. Servicios Generales	277,785,898	303,394,952	349,661,037.6	381,687,144.7
	.68	.02	9	2
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	66,625,602.	71,106,922.	73,761,840.45	2,724,771.43
	83	87		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,669,272.	40,254,712.	41,905,155.35	43,623,266.72
	00	15		

F. Inversión Pública	34,392,002. 88	35,488,353. 17	45,682,116.10	51,068,370.68
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$95,295,188.00	\$99,132,504.74	\$118,797,612.98	\$130,017,253.72
A. Servicios Personales	17,574,789. 20	18,939,126. 33	20,303,463.47	21,667,800.60
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-
C. Servicios Generales	6,795,000.0 0	7,421,430.3 5	8,553,158.25	9,336,557.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	57,925,398. 80	59,771,948. 06	76,940,991.26	86,012,895.15
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	13,000,000. 00	13,000,000. 00	13,000,000.00	13,000,000.00
3. Total de Egresos Proyectados	\$902,751,778.00	\$967,292,142.51	\$1,075,702,232.02	\$1,084,978,163.75

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos:

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Existencia de un desequilibrio entre lo ingresado y lo presupuestado.	Garantizar la deuda previendo las partidas presupuestales y la asignación de los recursos de manera oportuna.
Presentación de una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.	Implementar una política austera de gasto, acompañada con los correctos movimientos presupuestales, para en caso de existir una contingencia en la caída de las participaciones, los ingresos propios del Municipio puedan hacer frente a los compromisos presupuestales de manera oportuna.
Que la partida destinada a desastres naturales, no sea suficiente para cubrir los gastos que en su momento pudieran generarse.	Llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas públicas municipales.

- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016

1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$508,382,851.60	\$557,830,682.07	\$722,846,752.00	\$851,885,606.32
A. Servicios Personales	202,830,052.68	211,093,223.77	252,218,162.72	316,992,298.82
B. Materiales y Suministros	50,411,197.05	48,247,058.87	55,570,428.08	37,879,863.31
C. Servicios Generales	156,485,261.89	211,578,912.33	248,034,488.39	270,013,621.06
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	45,219,999.92	52,477,863.18	70,502,648.55	68,322,959.51
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	25,333,059.06	8,203,444.00	26,572,997.22	26,154,963.33
F. Inversión Pública	27,903,281.00	24,795,179.92	61,399,633.24	113,504,680.88
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	200,000.00	330,000.00	-	6,408,723.38
I. Deuda Pública	-	1,105,000.00	8,548,393.80	12,608,496.04
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$156,746,381.16	\$228,065,829.16	\$327,562,138.47	\$207,229,261.53
A. Servicios Personales	66,345,733.23	65,494,894.97	64,316,150.90	47,456,333.00
B. Materiales y Suministros	8,464,907.31	4,765,670.47	7,779,802.39	8,466,909.59
C. Servicios Generales	19,358,292.05	23,678,561.63	32,554,007.15	35,950,707.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,922,937.03	1,631,062.19	3,593,432.52	1,544,833.33
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,643,856.29	8,138,923.65	4,984,815.22	672,750.47
F. Inversión Pública	51,010,655.25	124,356,716.25	214,333,930.29	113,137,727.98
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos	\$665,129,232.76	\$785,896,511.23	\$1,050,408,890.47	\$1,059,114,867.85

*Cifras proyectadas correspondientes al ejercicio 2016

IV. Estudio Actuarial de las pensiones de sus trabajadores:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					

Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	PRESTACIÓN LABORAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BENEFICIO DEFINIDO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Población afiliada		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Activos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad máxima	83.14	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	18.96	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	40.70	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad máxima	86.98	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	55.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	65.97	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.27	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.710%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los activos (como %)	2.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad de Jubilación o Pensión	65	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Esperanza de vida	74.5	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos del Fondo		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Nómina anual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Activos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	\$221,744,325.74	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	\$3,920,760.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Monto mensual por pensión		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Máximo	\$326,730.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Mínimo	\$97,518.33	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio	\$196,185.07	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Monto de la reserva	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las obligaciones	\$19,483,684.57	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$3,920,760.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de aportaciones futuras	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otros Ingresos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Déficit/superávit actuarial	\$19,483,684.57	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Periodo de suficiencia	11.55	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Año de descapitalización	2030	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tasa de rendimiento	6.39%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	31/07/2016				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JR VALUACIONES ACTUARIALES, SC.				

**Los datos identificados como "no aplica," no existen porque no hay activos del plan, es decir dinero guardado en banco para este efecto, además no existen las prestaciones que indican las otras columnas por lo que solamente se llena la de pensiones y jubilaciones.*

En acato a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es que se presenta la información antes vertida.

15. Que, el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que “Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.”
16. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
17. Que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
18. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 a 67, establecen que se debe tener un portal en internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable, estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio. (<http://www.corregidora.gob.mx/portal/>).
19. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.
20. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
21. Que, en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala entre otras cosas:
 - Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.
 - Que fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacione con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
 - Que este proyecto de Presupuesto de Egresos contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, y que fueron debidamente turnadas a la dependencia encargada de las finanzas públicas.
 - Que, con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a la mismas, se realiza el proyecto de Presupuesto se presenta de la forma que señala la ley referida, no obstante, no contempla en su totalidad la realidad en comparativo a las propuestas realizadas y en base a las necesidades, funciones y operatividad antes mencionadas.
 - Que, el proyecto de Presupuesto se contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017, que corresponde al segundo año de la Administración Pública 2015-2018.
 - Que, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio, en términos de lo

dispuesto por la presente Ley, para que en término de sus facultades posteriormente pueda se aprobarlo el H. Ayuntamiento.

22. Que, en términos del numeral 111 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reportan los saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año 2017:

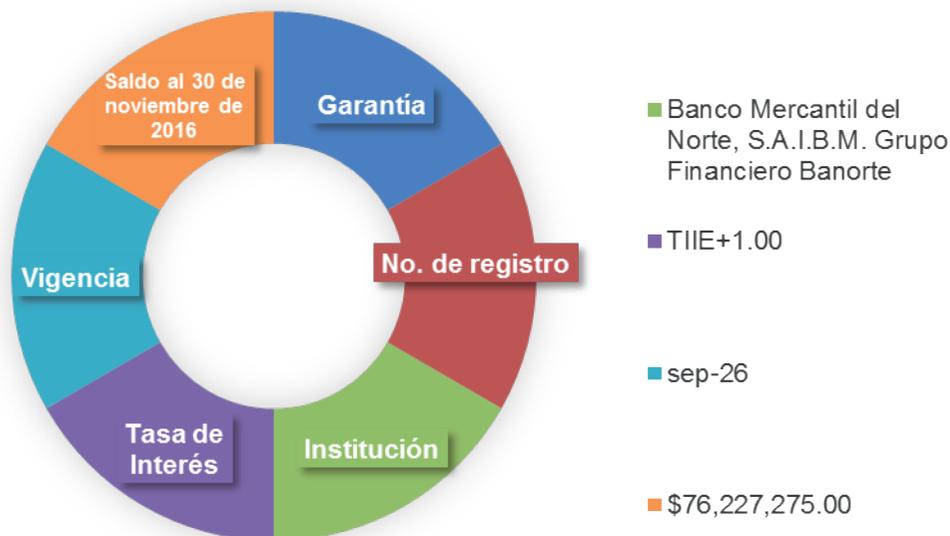
CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1.1.1.1.00.0000	Efectivo	\$113,499.73
1.1.1.2.00.0000	Bancos	\$80,380,589.45

Los recursos de las cuentas son de origen municipal y federal, cuyo destino es la prestación de servicios públicos inherentes al Municipio de Corregidora, Qro.

23. Que, la Secretaria de Tesorería y Finanzas, presentó ante el Presidente Municipal de Corregidora, el Presupuesto de Egresos que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017, que corresponde al segundo año de la Administración Pública 2015-2018.
24. Que, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 15 fracción XIX, estipula que el Ayuntamiento es competente para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia.
25. Que los Ingresos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, fueron \$1,061,836,163.00 (mil sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M. N.); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de \$944,002,913.64 (Novecientos cuarenta y cuatro millones dos mil novecientos trece pesos 64/100 M.N.).
26. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013, fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la contratación de un empréstito, por un monto máximo de \$86,000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, mismo que quedó ratificado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro a través de Decreto, de fecha 10 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 25, de fecha 2 de mayo de 2014.

La Deuda Pública del Municipio de Corregidora, Qro., al 30 noviembre de 2016, asciende a \$76,227,275.00 (setenta y seis millones doscientos veintisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y está compuesta como se indica a continuación:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE



Actualmente se cuenta con un Contrato de Opción (CAP), que sirven como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual nos permite establecer presupuestos conservadores y planeados con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2016, se contempló un presupuesto por un monto total de \$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO 2016



CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	\$7,818,180.00
INTERESES	\$4,781,820.00
TOTAL	\$12,600,000.00

27. Que, para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:

Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Secretaría de Administración, Contraloría y la Secretaría de Tesorería y Finanzas, pagos y por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.

Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Regidores, Presidencia, Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Mujer.

Asimismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

28. Que en fecha 14 de diciembre de 2016 la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/6530/2016, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas mediante el cual remite el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

29. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

En base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Objeto de la propuesta:

Que los recursos económicos con los que disponga el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente y el propio Presupuesto de Egresos propuesto para el presente ejercicio fiscal.

En tal sentido, es deber esencial de la dependencia encargada de las finanzas públicas llevar a cabo la elaboración del presupuesto con base a las propuestas presentadas por las diferentes dependencias del Municipio, misma que fue presentada al Presidente Municipal, para que posteriormente el proyecto de iniciativa pueda ser aprobada por el H. Ayuntamiento.

Por tal motivo el presente proyecto pretende observar puntualmente las necesidades de gasto del Municipio, de forma tal que el mismo este apegado a la normatividad aplicable, buscando la realización de acciones que beneficien al municipio en el marco de un proceso de planeación, programación y seguimiento del presupuesto.

2. Panorama actual del País:

De acuerdo a lo establecido por los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, "...en materia de finanzas públicas para 2016, el Gobierno Federal ha emprendido las acciones

necesarias para preservar la estabilidad macroeconómica, la solidez de las finanzas públicas y el compromiso con la trayectoria de consolidación fiscal. Destacan la implementación de dos ajustes al gasto del Sector Público por un monto de 164 mil millones de pesos (mmp), el uso responsable, conforme al mandato establecido el año pasado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM) para disminuir la deuda contratada en ejercicios fiscales anteriores y emitir menos deuda este año, así como el apoyo otorgado a Petróleos Mexicanos (Pemex) para fortalecer su posición financiera...”

Asimismo, se destaca que: *“...como parte de un proceso de mejora continua en materia de transparencia en las finanzas públicas, la SHCP compilará mensualmente doce indicadores de ingreso, gasto y financiamiento público que permitirán dar un seguimiento más puntual de la trayectoria observada y esperada de las finanzas públicas en los siguientes meses de 2016 y en los años subsecuentes. Estos indicadores incluirán estimaciones de cierre que serán actualizadas trimestralmente. Con ello, se facilita el seguimiento de las finanzas públicas, tanto de analistas como del público en general.*

...

Ante esto, el escenario planteado en el PPEF (Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación) 2017 se basa principalmente en: i) contención de los recursos destinados a servicios personales; ii) reducción en los gastos de operación; iii) privilegiar programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, así como al incremento del acceso efectivo a los derechos sociales y iv) la priorización productiva sobre la administración.

Es así que la política de gasto del Gobierno Federal, es el resultado de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual en base a los esfuerzos realizados ha logrado que México presente –a la fecha- considerable información presupuestaria.

3. Panorama actual del Estado de Querétaro:

De acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro: *“...en la administración 2015-2021 se busca realizar ajustes al marco legal, así como mantener el balance presupuestario para poder destinar un mayor porcentaje del presupuesto a la ejecución de obras y acciones, y así generar mayores beneficios a la población del Estado.*

Es así que el Gobierno del Estado de Querétaro ha cumplido con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

...

El proceso de consulta que ha dado origen al contenido del presente Plan Estatal de Desarrollo evidenció áreas de oportunidad en el quehacer del gobierno que obligan a promover su mejora administrativa, replanteando la estructura organizacional, funciones y procesos con enfoque a resultados. Para poder generar programas y proyectos de infraestructura que beneficien a la población, es necesario mantener un programa de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio presupuestal...”

Es así que el Gobierno del Estado de Querétaro, busca lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana.

4. Panorama actual del Municipio de Corregidora, Querétaro:

Querétaro es el municipio con mayor población; ya que concentran el 43.1% de residentes en el estado. La mayoría de los municipios muestran un crecimiento en su población en el último quinquenio; este crecimiento muestra diferencias entre cada uno de ellos. Destacan El Marqués, Corregidora, San Juan del Río y Tequisquiapan con los valores más elevados en las tasas, por el contrario, con tasas de crecimiento negativas se encuentran Landa de Matamoros, Amealco de Bonfil y Pinal de Amoles.

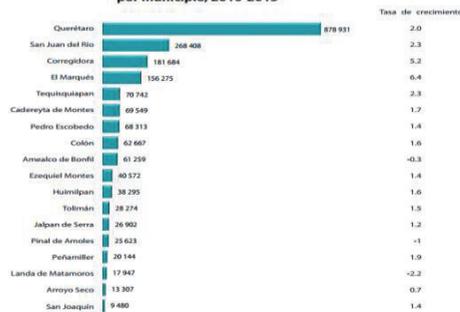
**Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Querétaro*

El Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, que los recursos sean aplicados en

base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

De acuerdo a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los Municipios de Estado de Querétaro reportan en su conjunto como egresos brutos en 2014, un total de 377,509,722 miles de pesos, de los cuales, por lo que ve el Municipio de Corregidora han sido erogados –en dicho periodo– 844,781 miles de pesos.

Población en viviendas particulares habitadas y tasa de crecimiento promedio anual por municipio, 2010-2015



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.



*Instituto Nacional de Estadística y Geografía (últimos datos oficiales) 2014.

Lo anterior, considerando que el Municipio de Corregidora, Querétaro., está considerado como uno de los mejores lugares para vivir, ya que es un municipio seguro, con una distribución de la población de manera proporcional, con una excelente calidad en su infraestructura vial y de

servicios; ya que dentro de los indicadores que se reportan del Estado de Querétaro, se desprenden con un porcentaje de satisfacción del servicio de alumbrado público del 53.3%, de recolección de basura con un 89.6%, servicio de policía 43.2%, con base a los datos proporcionados por **INEGI 2013. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. (Últimos datos estadísticos oficiales).**

Dichos servicios, se suman a la inversión realizada día con día por el Municipio de Corregidora, con el fin de proporcionales a sus habitantes una mejor calidad de vida.



En razón de ello, en fecha 14 de diciembre de 2015, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual establece los compromisos que el gobierno municipal asume para ofrecer mejores condiciones de vida para los habitantes de Corregidora.

El plan postula un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, acordes con los recursos disponibles y con los lineamientos fundamentales para avanzar a un destino de progreso para el municipio, orientando y plasmando las demandas y propuestas que resultaron de la campaña política y de la consulta al sector público, privado y social. Identifica como las principales prioridades la seguridad; el impulso económico; el bienestar social; la calidad de vida; la infraestructura y desarrollo urbano de calidad; la

movilidad; el desarrollo industrial; la transparencia, honestidad y rendición de cuentas; los instrumentos de control del uso del suelo relacionados con la productividad; el combate a la marginación; la vivienda y modelos urbanos sustentables acordes al cuidado ambiental, aspectos que están articulados en cinco ejes estratégicos:



- **Seguridad para Todos:**

La finalidad de este eje es responder a las necesidades ciudadanas, garantizando su seguridad personal y en sus bienes, dentro de un marco de derecho y con total respeto a los derechos humanos.



- **Calidad de Vida:**

Con respecto a este punto se busca reducir las condiciones existentes de inequidad social a través de la formulación e implementación de políticas viables que ayuden a disminuir la pobreza y la desigualdad que padece un sector importante de la población.



- **Empleo y Bienestar Económico:**

Su objeto es el crecimiento económico de Corregidora, se habrá de lograr mediante el aumento de la productividad de las empresas nuevas y las ya existentes, para lo cual se generarán condiciones favorables para la creación de empleos productivos y bien remunerados, con este propósito, se fomentará la economía, el apoyo a las inversiones productivas y se fortalecerá el desarrollo turístico.



- **Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad:**

En lo relativo a este tema, se busca crear condiciones de infraestructura urbana, de movilidad, energética, hidráulica, telecomunicaciones y edificación que garanticen el desarrollo del Municipio, acorde a los requerimientos presentes y futuros de la población.



- **Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente:**

Brindar las condiciones de cercanía a la población que le garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden, en los procesos de atención que garanticen la confianza ciudadana.

Por tanto, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se traduce en un documento jurídico, técnico y participativo que fortalecerá la capacidad de gestión de la administración.

5. Política de Gasto:

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 privilegia la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante una reducción del Gasto Programable, respecto al presupuesto del año anterior, sustentada en la revisión de la dinámica del gasto público, con el objetivo de financiar las prioridades de la presente administración sin recurrir a mayor endeudamiento, ni a modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

El objetivo de la Política de Gasto Público de este Municipio consiste en:

- Canalizar los recursos presupuestarios;
- Inducir la demanda interna;
- Redistribuir el Ingreso;
- Propiciar niveles de Desarrollo sectoriales y regionales; y
- Vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Es así que el ejercicio fiscal 2017 será fundamental para continuar con una tendencia positiva de desarrollo económico.

6. Criterios Generales:

Con base a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y considerando los retos que presenta la actual

situación económica del país, el Municipio de Corregidora, Querétaro se ha comprometido a llevar a cabo acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los siguientes criterios generales:

- a) **Equilibrio presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- b) **Racionalidad y austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- c) **Disciplina presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- d) **Privilegiar el gasto social:** Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- e) **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

7. Elementos a considerar:

- a) ----- En la búsqueda de que los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora gocen del más alto nivel de certidumbre posible en que el esfuerzo realizado por los servicios que prestan les será compensado llegado el momento a través de las pensiones o jubilaciones previstas por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en conjunto con el Convenio General de Trabajo firmado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

En fecha 03 de septiembre de 2016, se elevó a escritura pública el contrato de fideicomiso para el pago de pensiones y jubilaciones número 18115 celebrado entre el Municipio de Corregidora, Qro., y la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A. I.B.M.

Ello de conformidad al artículo 32 de la Ley de Contabilidad Gubernamental los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

- b) En fecha 13 de septiembre de 2016, fue publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el cual se aprueba la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de los Reglamentos y Decretos del; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate, Conservación y Prevención del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito; para efecto de centralizar sus funciones a la administración municipal como organismos desconcentrados.
- c) Es importante consolidar la dotación del equipamiento de protección de civil en Corregidora para atender a la población actual y tomar las previsiones necesarias para atender al crecimiento exponencial de la población, es por lo que de acuerdo al artículo 48 fracción I, numeral 15 la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, se establecen cargas al infractor en materia de tránsito, ingresos que serán destinados hasta el 80% a la Cruz Roja Mexicana Delegación Corregidora y el restante será dividido entre los grupos especializados en atención de emergencias, con domicilio en el Municipio de Corregidora, Qro., sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Unidad Municipal de Protección Civil, mediante la emisión de mecanismos de aprobación que para tal efecto sean necesarios.

Por lo que se requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso del Municipio de Corregidora, Qro., haciendo posible una eficiente y justa recaudación, así

como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Lo anterior, con el objetivo de brindar protección a la población frente a los peligros y riesgos originados tanto por fenómenos naturales como los originados por el hombre que pueden dar lugar a desastres, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de la vida cotidiana.

- d) En cumplimiento a los artículos 128 y 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el presente Presupuesto de Egresos, contiene los Clasificadores por Objeto de Gasto 1441 y 1442, respectivamente, denominados: “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL” y “CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL” la cual prevé recurso para para cubrir las erogaciones previstas en materia de enfermedad o deceso.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En los términos de lo dispuesto en el considerando 29, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el cual se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Contraloría Municipal de Corregidora, Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 4. Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, podrán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, debiendo solicitar la suficiencia presupuestaria.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 fracción LXI, del Reglamento

Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, identificando la fuente de ingresos, así como a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino de los remanentes de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras del gasto, la programación, contratación, aplicación y destino de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de \$902,751,778.00 (novecientos dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N), de acuerdo a las clasificaciones siguientes:

- I. De lo anterior se desprende, que para el ejercicio fiscal 2017, en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se emite la clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Gasto Social	764,572,000.23	85%
Gasto Administrativo	138,179,777.77	15%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00	100%

ARTÍCULO 6. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; se presenta el Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, respecto a los siguientes rubros:

- I. Por Capítulo; que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPITULO	MONTO
Servicios Personales	361,100,710.80
Materiales Y Suministros	46,457,892.01
Servicios Generales	284,580,898.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	66,625,602.83
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	38,669,272.00
Inversión Publica	92,317,401.68
Deuda Publica	13,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

- II. **Por Concepto;** desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	232,794,603.56

	Remuneraciones Adicionales Y Especiales	69,729,328.40
	Seguridad Social	20,729,734.87
	Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	33,676,865.36
	Pago De Estímulos A Servidores Públicos	4,170,178.61
	Total Servicios Personales	\$361,100,710.80
Materiales y Suministros	Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	6,447,042.96
	Alimentos Y Utensilios	1,300,147.44
	Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	430,955.58
	Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	9,202,567.88
	Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	1,125,857.22
	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	18,429,533.77
	Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	3,951,621.70
	Materiales Y Suministros Para Seguridad	227,932.96
	Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	5,142,232.50
	Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	200,000.00
	Total Materiales y Suministros	\$46,457,892.01
Servicios Generales	Servicios Básicos	27,866,758.01
	Servicios De Arrendamiento	28,934,890.96
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	60,941,522.86
	Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	6,940,833.66
	Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimientos Y Conservación	73,315,572.08
	Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	12,125,000.00
	Servicios De Traslado Y Viáticos	2,690,966.83
	Servicios Oficiales	9,126,519.41
	Otros Servicios Generales	62,638,834.87
	Total Servicios Generales	\$284,580,898.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Publico	31,371,434.95
	Subsidios Y Subvenciones	2,750,000.00
	Ayudas Sociales	25,497,842.50
	Pensiones Y Jubilaciones	6,976,325.38
	Donativos	30,000.00
	Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$66,625,602.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Mobiliario Y Equipo De Administración	5,861,932.10
	Mobiliario Y Equipo Educacional Recreativo	555,305.38
	Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio	48,060.01
	Vehículos Y Equipo De Transporte	8,165,500.00
	Equipo De Defensa Y Seguridad	2,000,000.00
	Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	17,940,585.03

	Activos Intangibles	4,097,889.48
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$38,669,272.00
Inversión Publica	Obra Publica En Bienes De Dominio Publico	92,047,401.68
	Proyectos Productivos Y Acciones De Fomento	270,000.00
Total Inversión Publica		\$92,317,401.68
Deuda Publica	Amortización De La Deuda Publica	8,060,000.00
	Intereses De La Deuda Publica	4,940,000.00
Total Deuda Publica		\$13,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$902,751,778.00

III. **Por clasificador funcional;** en el que se agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FUNCIONAL	MONTO
Gobierno	501,373,023.51
Desarrollo Social	365,367,680.00
Desarrollo Económico	23,011,074.49
Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores	13,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

IV. **Por fuente de financiamiento;** permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	548,999,538.00
Recurso Federal Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,421,242.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	87,873,946.00
Recurso Federal Participaciones	258,457,052.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

V. **Por tipo de gasto;** relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	751,592,278.94
Gasto de Capital	131,183,173.68
Amortización de la deuda Y disminución de pasivos	13,000,000.00
Pensiones Y Jubilaciones	6,976,325.38
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

VI. **Por clasificador administrativo;** esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Gobierno Municipal	871,380,343.05
Entidades Paraestatales Y Fideicomisos No Empresariales Y No Financieros	31,371,434.95
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

VII. **Por programa**; clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMA	MONTO
E	Prestación De Servicios Públicos	671,877,776.04
G	Regulación Y Supervisión	28,013,140.76
I	Gasto Federalizado	95,295,188.00
J	Pensiones Y Jubilaciones	6,976,325.38
L	Obligaciones De Cumplimiento De Resolución Jurisdiccional	13,007,836.99
M	Apoyo Al Proceso Presupuestario Y Para Mejorar La Eficiencia Institucional	58,481,745.13
O	Apoyo A La Función Pública Y Al Mejoramiento De La Gestión	10,292,513.82
T	Aportaciones A La Seguridad Social	18,807,251.88
Total Presupuesto de Egresos		\$902,751,778.00

*CPR: Clasificador programático

ARTÍCULO 7. El Presupuesto de acuerdo al clasificador en base al Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el clasificador de prioridades de gasto de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Seguridad Para Todos	277,795,534.33
Calidad De Vida	115,170,175.98
Empleo Y Bienestar Económico	25,362,793.14
Infraestructura Urbana De Calidad	263,871,997.32
Gobierno Honesto, Eficiente y Transparente	220,551,277.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

ARTÍCULO 8. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en correlación con la fracción IV del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se presenta el Presupuesto en su clasificación por programas y proyectos prioritarios:

PLAN MUNICIPAL	PPP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
Seguridad para Todos	1.1	Seguridad Pública A Tu Alcance	220,618,663.38
	1.2	Respeto A Los Derechos Humanos	9,593,099.88

	1.3	Normatividad Y Legalidad	38,533,494.78
	1.4	Protección Civil	9,050,276.29
Total Seguridad para Todos			\$277,795,534.33
Calidad de Vida	2.1	Desarrollo Humano Y Disminución De La Pobreza	59,403,212.10
	2.2	Educación Y Cultura Para Todos	35,105,208.26
	2.4	Salud Y Asistencia Social	3,832,138.36
	2.5	Jóvenes En Nuestro Municipio	9,441,156.75
	2.6	Deporte Y Recreación	7,388,460.51
Total Calidad de Vida			\$114,170,175.98
Empleo y Bienestar Económico	3.1	Desarrollo Económico	5,545,783.12
	3.2	Generación De Empleos	5,085,860.12
	3.3	Turismo	5,039,793.03
	3.4	Medio Ambiente	6,071,537.76
	3.5	Desarrollo Agropecuario Y Rural	3,619,819.11
Total Empleo y Bienestar Económico			\$25,362,793.14
Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad	4.1	Urbanización	53,445,970.94
	4.2	Mantenimiento Y Desarrollo Urbano	10,337,621.85
	4.3	Planeación Para La Modernización Urbana	9,256,320.75
	4.4	Servicios Públicos Cercanos	190,832,083.78
Total Infraestructura Urbana de Calidad y Movilidad			\$263,871,997.32
Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente	5.1	Gobierno Eficiente	99,381,459.45
	5.2	Participación Ciudadana	15,621,471.41
	5.3	Transparencia	30,418,603.29
	5.4	Desarrollo Digital	15,324,795.77
	5.5	Gestión De Recursos Con Eficiencia	59,804,947.31
Total Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente			\$221,551,277.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			\$902,751,778.00

ARTÍCULO 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental; el presupuesto asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, se integra como a continuación se detalla:

SECRETARIA	MONTO
H. Ayuntamiento	24,081,617.19
Contraloría Municipal	10,628,690.28
Secretaría Particular	53,138,091.79
Secretaría del Ayuntamiento	35,099,427.92
Secretaría de Tesorería y Finanzas	60,228,859.83
Secretaría de Administración	67,322,227.66

Secretaría de Servicios Públicos Municipales	196,557,399.38
Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas	64,341,358.85
Secretaría de Seguridad Pública	217,932,791.24
Secretaría de Gobierno	21,420,290.54
Secretaría de Desarrollo Social	67,788,069.24
Secretaría de Desarrollo Sustentable	23,011,074.49
Unidades Administrativas Especializadas y Organismos Desconcentrados	16,830,444.64
Total Dependencias Administrativas	\$858,380,343.05
Deuda Pública	13,000,000.00
Total Deuda Publica	\$13,000,000.00
Sistema Municipal DIF	28,055,862.45
Instituto Municipal de la Mujer	3,315,572.50
Total Paramunicipales	\$31,371,434.95
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$902,751,778.00

ARTÍCULO 10. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Corregidora, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 11. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias la ejecución de las partidas que les sean asignadas en el presente Presupuesto de Egresos con cargo a la partida presupuestal, conforme a los objetivos y metas de los programas contemplados, siendo responsables de registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, será la encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal y el avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento, a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO 13. Los servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., así como de sus administraciones paramunicipales, recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; misma que será determinada con base en los siguientes tabuladores, los cuales que podrán modificarse por reforma, cuando en fecha posterior a la publicación del presente Presupuesto de Egresos, surta efectos algún convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones a los servidores públicos.

- I. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal de Elección Popular 2017:

TABULADOR PERSONAL ELECTO

PUESTO	DIETA BRUTA
Presidente	\$103,616.10
Síndico	\$70,288.50

Regidor	\$70,288.50
---------	-------------

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Subsidio 70% ISR	Subsidio 70% ISR

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

- II. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Administrativo 2017:

TABULADOR PERSONAL LIBRE NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO NO SINDICALIZADO

NIVEL	CATEGORÍA	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo General	B	\$3,500.00	\$7,484.00
	A	\$7,485.00	\$9,999.00
Técnico, Profesionalista o Mando Operativo	C	\$10,000.00	\$13,899.00
	B	\$13,900.00	\$16,500.00
	A	\$16,501.00	\$18,880.00
Especializado Medio o Mando Medio	B	\$18,881.00	\$22,098.00
	A	\$22,099.00	\$26,606.00
Especializado Alto o Mando Alto	C	\$26,607.00	\$37,264.00
	B	\$37,265.00	\$49,352.00
	A	\$49,353.00	\$59,242.00
Secretario o Coordinador General	B	\$59,243.00	\$70,000.00
	A	\$70,001.00	\$80,000.00

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Días 31	7 días anual
Subsidio ISR	70%

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

- III. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Operativo 2017:

TABULADOR PERSONAL BASE OPERATIVO NO SINDICALIZADO

PUESTO	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO
Afanadora	\$5,434.11	\$8,477.04
Auxiliar de cocina	\$6,086.29	\$6,086.29
Auxiliar de limpieza	\$5,868.72	\$6,572.64
Auxiliar de mantenimiento a la infraestructura vial	\$8,259.57	\$8,259.57
Auxiliar de saneamiento	\$4,564.56	\$4,564.56
Auxiliar operativo	\$5,923.27	\$7,607.39
Ayudante general	\$5,868.72	\$10,324.71
Chofer	\$6,846.84	\$10,798.82
Cocinera	\$5,381.85	\$5,381.85
Electricista	\$6,466.35	\$8,803.08
Intendente	\$5,747.40	\$6,752.53
Matancero	\$6,412.23	\$6,412.23
Operador	\$7,118.43	\$8,565.51
Operador de bascula	\$6,738.27	\$6,738.27
Operador de maquinaria	\$6,357.78	\$8,042.53
Operador de maquinaria especializada	\$12,540.00	\$12,540.00
Velador	\$5,814.17	\$6,357.78

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Días 31	7 días anual
Subsidio ISR	70%

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

IV. Con fundamento en la fracción VII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente el Tabulador Personal Operativo Seguridad Pública 2017:

TABULADOR PERSONAL OPERATIVO SEGURIDAD PÚBLICA

GRADO	UNIDAD MODELO		UNIDAD DE ANÁLISIS		UNIDAD DE REACCIÓN	
	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO	SUELDO BRUTO MÍNIMO	SUELDO BRUTO MÁXIMO
Comisario	\$33,678.08	\$33,678.08				
Suboficial	\$25,455.85	\$25,455.85				
Policía primero	\$21,213.20	\$21,213.20				
Policía segundo	\$17,677.67	\$17,677.67				
Policía tercero	\$14,731.39	\$14,731.39	\$15,467.96	\$15,467.96	\$16,241.36	\$16,241.36
Policía	\$12,276.16	\$12,276.16	\$12,889.97	\$12,889.97	\$13,534.47	\$13,534.47

PRESTACIONES GENERALES EN EFECTIVO

PRESTACIÓN	DETERMINACIÓN
Aguinaldo	68 días anual
Prima vacacional	18 días anual
Días 31	7 días anual
Subsidio ISR	70%
Despensa	\$2,000.00

Nota: Los sueldos indicados aplican para las dependencias y entidades del sector central, desconcentrado y paramunicipal.

ARTÍCULO 14. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2017.

- I. Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Tradicional Fiestas de Febrero de la Virgen de El Pueblito	Enero-Febrero 2017
Equinoccio	Marzo 2017
Semana Santa	Marzo-Abril 2017
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	Octubre 2017
Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito	Octubre 2017

- II. Con fundamento en la fracción VII inciso b) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran con el importe de recursos públicos que será asignado a cada festividad:

FESTIVIDAD	COG	PARTIDA	CANTIDAD
Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito	3820	Gastos de orden social y cultural	78,000.00
Total Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito			\$78,000.00
Equinoccio	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	8,837.00
	3820	Gastos de orden social y cultural	161,163.00
Total Equinoccio			\$170,000.00
Semana Santa	3820	Gastos de orden social y cultural	13,000.00
Total Semana Santa			\$13,000.00
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	3820	Gastos de orden social y cultural	19,000.00
Total Aniversario del Santuario de Schoenstatt			\$19,000.00
Aniversario de la Coronación de la	3820	Gastos de orden social y cultural	20,000.00

Virgen Del Pueblito		
Total Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito		\$20,000.00
TOTAL FESTIVIDADES 2017		\$ 300,000.00

- III. Con fundamento en la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

ARTÍCULO 15. Toda propuesta de aumento o creación del gasto del presente presupuesto de egresos, se deberá de acompañar de la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto están obligadas a informar al Titular de las Finanzas Públicas las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

No podrán realizarse pagos determinados por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Corregidora, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, éste, informará al Ayuntamiento a través de la cuenta pública de las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, y del recurso financiero existente, así como del resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza de manera expresa al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a realizar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio en las cuentas bancarias del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo informar al Ayuntamiento de los mismos a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando existan ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, hará del conocimiento del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, se autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que reasigne los recursos municipales para dichos programas, preferentemente para programas sociales, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Corregidora, Querétaro, por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado.

Al concluir la vigencia del presente presupuesto se realizarán los pagos en base al mismo, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las dependencias de la administración pública no podrán solicitar pagos que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De lo dispuesto en el artículo 15 del presente presupuesto, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá de informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, como distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Corregidora, Querétaro, el pago de Fianza global fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que publique en la página de internet del Municipio de Corregidora, Querétaro, los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para cualquier modificación a lo dispuesto en el artículo 13 del presente presupuesto deberá de estar aprobado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza otorgar hasta el 5% del presupuesto anual aprobado respecto de los ingresos propios del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a realizar ampliaciones con cargo a los excedentes derivados de los ingresos de libre disposición para los Fondos de Contingencias y Desastres Naturales; así como a realizar las acciones administrativas correspondientes para una vez que se clasifique el nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, pueda destinar dichos excedentes a la aplicación en gasto corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que durante el ejercicio fiscal 2017, el registro de proveedores existentes en el ejercicio 2016 inscritos en el padrón del Municipio de Corregidora, Qro., permanezca vigente hasta el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se autoriza el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos dispuestos en el oficio STF/DF/6466/2016, presentado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se autoriza el Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., acorde a los principios y términos dispuestos en el oficio STF/DF/6466/2016, presentado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, cuya entrada en vigor será a partir del 01 de enero del año 2017.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).-----

-----DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 54,294.56, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 54,294.56, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/004/2016** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y

construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

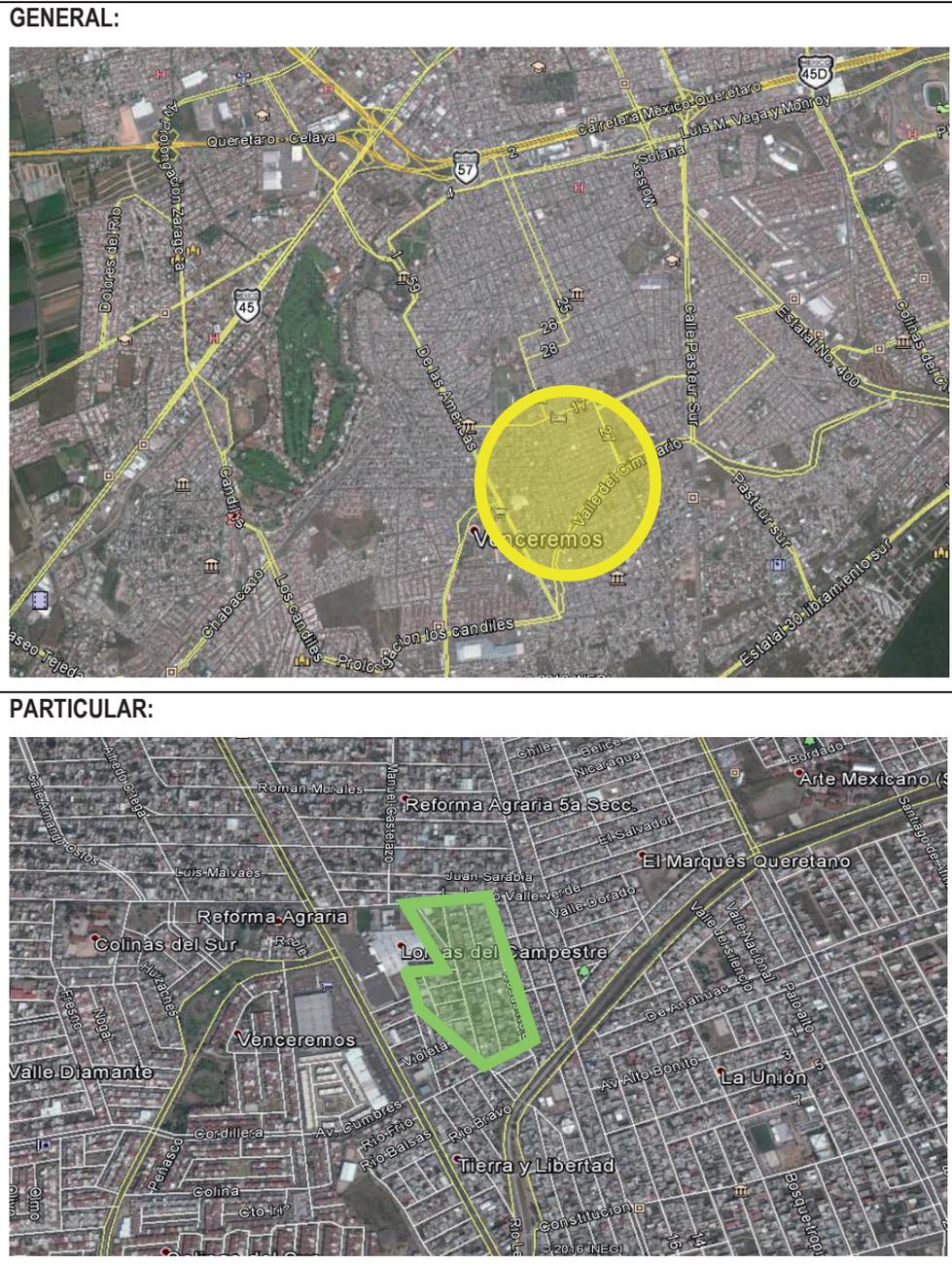
7. Que el **10 de noviembre de 2016**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través del cual solicita la Relotificación del asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre", ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 54,294.56, (Sic).
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1462/2016**, de fecha **11 de noviembre de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, remite la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/0111/2016**, de fecha 01 de diciembre de 2016 de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 23 Z-8 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	No disponible
SUPERFICIE m ² :	54,294.56

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



ANTECEDENTES:

- 11.1 Se acredita la propiedad a favor de la C. María Mendoza Olvera de la **parcela 23 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-02-57.87 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000000090, de fecha 13 de junio de 1996, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número **34459/1** de fecha 24 de Junio de 1996.
- 11.2 Mediante **Escritura Pública No. 15,770** de fecha **20 de Agosto de 1996**, pasada ante la fe del Lic. Domigno Olvera Cervantes, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta ciudad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro bajo el folio real 00000585/0001 de fecha 29 de Agosto de 1996, se formaliza la constitución de una Asociación Civil denominada "Unificación Familiar Lomas del Campestre", A.C.
- 11.3 Mediante **Escritura Pública No. 17,412** de fecha **11 de Agosto de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 21 de este Distrito Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro bajo el folio real 00000585/0004 de fecha 24 de Agosto de 2005, se lleva a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de fecha 19 de Junio de 2005 nombrando como presidente de la misma a la C. Silvia Guerrero Olvera.
- 11.4 Mediante **Escritura Pública No. 17,794** de fecha **24 de Octubre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública No. 17 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro bajo el folio real 00125990/0002 de fecha 23 de octubre de 2008, la C. Rufina Álvarez Álvarez otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
- 11.5 Mediante oficio **SDUOP/DDU/1889/2007** de fecha 12 de Noviembre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas otorgó el Visto Bueno del proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre" de este Municipio, con superficie de 54,294.56 m², en el que pretende ubicar un fraccionamiento de 293 lotes unifamiliares.
- 11.6 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Febrero de 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Regularización del asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre", ubicado en la Parcela 23 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 54,294.56 m².
- 11.7 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de Cabildo de fecha 29 de Enero de 2010, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Febrero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre", ubicado en la Parcela 23 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 54,294.56 m².
- 11.8 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DACU/2821/2012 de fecha 30 de Agosto de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2 perteneciente al Ejido Los Olvera, con superficie de 54,294.56 m², el cual consta de un asentamiento humano con un total de 304 lotes (300 habitacionales, 2 equipamientos y 2 áreas verdes).
- 11.9 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de Diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del asentamiento humano denominado "Lomas del Campestre", ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2, con una superficie de 54,294.56 m², perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.10 Mediante Oficio DDU/DACU/0589/2016 de fecha 9 de Marzo de 2016 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del asentamiento denominado "Lomas del Campestre", ubicado en una fracción de la Parcela 23 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

11.11 Mediante Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Relotificación del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z.8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,294.56 m².

11.12 Mediante Oficio DDU/DACU/2784/2016 de fecha 07 de Noviembre de 2016 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del asentamiento denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en una fracción de la Parcela 23 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debido a la modificación de la cartografía del asentamiento.

Las superficies que componen el asentamiento denominado “Lomas del Campestre” se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE GENERAL DE ÁREAS					
MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN OFICIO DDU/DACU/0589/2016 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTA JE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTA JE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	34,724.92	63.96%	SUPERFICIE VENDIBLE	34,465.17	63.48%
SUPERFICIE VIALIDADES	17,837.69	32.85%	SUPERFICIE VIALIDADES	18,155.45	33.44%
SUPERFICIE DONACIÓN	1,409.79	2.60%	SUPERFICIE DONACIÓN	1,351.90	2.49%
SUPERFICIE ESCRITURABLE QUE DEBERÁ SER FUSIONABLE CON EL RESTO COLINDANTE	322.16	0.59%	SUPERFICIE RESTRINGIDA DE ESCRITURACIÓN Y SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN	322.04	0.59%
TOTAL	54,294.56	100.00%	TOTAL	54,294.56	100.00%

11.13 Mediante oficio OF 1.8.22.1/T/1815/2016 de fecha 01 de Noviembre de 2016, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la CoReTT en Querétaro, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento la Autorización de la Relotificación del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre” ubicado en la Parcela 23 Z-8 del Ejido Los Olvera, con superficie de 54,294.56 m².

11.14 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1462/2016 de fecha 11 de Noviembre de 2016, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del mismo Municipio, la emisión de la Opinión Técnica de la Relotificación del asentamiento en estudio.

12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

12.1. “Derivado de la información presentada, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, de fecha 28 de Noviembre de 2012 y conforme al plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano a través del Oficio DDU/DACU/2784/2016 de fecha 07 de Noviembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera **FACTIBLE** dicha autorización de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables”.

13. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a lo siguiente condicionante:

1.

a Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Donación la superficie de 1,351.90 m², así como la superficie de 18,155.45 m² por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza *la Relotificación del asentamiento humano denominado “Lomas del Campestre”, ubicado en la Parcela 23 Z-8 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 54,294.56, solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento** la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- La Comisión de para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

OCTAVO.- Respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos derivados del Acuerdo de Cabildo en comento, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **17 de octubre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el se autoriza el Cumplimiento a la obligación de donación del 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada “Villa del Águila” ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 53, 67 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie total de 65,206.995 m², a través de la donación de la Fracción octava (H) con superficie de 497.688 m², Fracción novena (I) con superficie de 872.494 m², Fracción décima (J) con superficie de 472.300m², y la Fracción quinta (A5) de la fracción primera (A con superficie de 4,864.334 m²; todas provenientes de la subdivisión del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito; así como la Autorización para Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal “Villa del Águila” y la venta de unidades privativas de los condominios “Condominio A” y “Condominio B”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; Artículo Decimoprimer Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el se autoriza el Cumplimiento a la obligación de donación del 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada “Villa del Águila” ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 53, 67 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie total de 65,206.995 m², a través de la donación de la Fracción octava (H) con superficie de 497.688 m², Fracción novena (I) con superficie de 872.494 m², Fracción décima (J) con superficie de 472.300m², y la Fracción quinta (A5) de la fracción primera (A con superficie de 4,864.334 m²; todas provenientes de la subdivisión del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito; así como la Autorización para Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal “Villa del Águila” y la venta de unidades privativas de los condominios “Condominio A” y “Condominio B”, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/009/2016, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que **por Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de **manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
7. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 156 "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

Así mismo, en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en su fracción III, se establece que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.", especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado.

8. Que el día **21 de septiembre de 2016**, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** de la Arq. Leticia Esponda Nieto, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada Comercial Oder S.A. de C.V., solicita se acepten en permuta las fracciones anteriormente descritas en cumplimiento a la obligación del 10% de donación señalada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que deriva de la autorización de la unidad condominal denominada "Villa del Águila".
9. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1307/2016**, de fecha 03 de octubre de 2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
10. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite la opinión técnica número **SDUOP/DDU/DACU/OT/092/2016**, **recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 05 de octubre de 2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Fracciones provenientes del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6
EJIDO:	Ejido El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 18 999 991, 06 01 001 18 999 986, 06 01 001 18 999 988 y 06 01 001 18 999 989
SUPERFICIE TOTAL:	6,706.816 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 10.1. Mediante **Escritura Pública No. 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989**, el Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No.10 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hace constar la **constitución de la sociedad denominada "Comercial Oder" S.A. de C.V.**
- 10.2. Mediante **Escritura Pública No. 104,534 de fecha 05 de febrero de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 08 de la ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V. adquirió la propiedad de la **parcela 67 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con superficie de **8-94-14.19 Has.**

- 10.3.** Mediante **Escritura Pública No. 104,535 de fecha 05 de febrero de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 08 de la ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que la empresa “Comercial Oder” S.A. de C.V. adquirió la propiedad de la **parcela 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con superficie de **8-19-15.97 Has.**
- 10.4.** Mediante **Escritura Pública No. 105,728 de fecha 04 de agosto de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 08 de la ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que la empresa “Comercial Oder” S.A. de C.V. adquirió la propiedad de la **parcela 53 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con superficie de **3-61-14.27 Has.**
- 10.5.** Mediante **Escritura Pública No. 32,661 de fecha 25 de agosto de 2014**, el Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de la ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que el Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., busca formalizar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES** a favor del señor Carlos Esponda Morales.
- 10.6.** Mediante oficio **DDU/DPDU/947/2014 y expediente FP-55/14 de fecha 22 de diciembre de 2014**, la Arq. Russet Cantó Carmona en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la autorización de la **fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Querétaro, en un solo predio con superficie de **207,444.43m²**.
- 10.7.** Mediante **Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015**, el H. Ayuntamiento autorizó el **cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con una densidad de 300 hab/ha (H3) para los predios ubicados en las parcelas 53 Z-1 P3/6, 67 Z-1 P3/6 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito.**
- 10.8.** Mediante **Escritura Pública No. 107,283 de fecha 10 de marzo de 2015**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 08 de la ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la **protocolización de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito**, Municipio de Corregidora, Querétaro, promovida por el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder” S.A. de C.V.
- 10.9.** Mediante **Escritura Pública No. 109,537 de fecha 22 de enero de 2016**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hace constar la **protocolización del plano de deslinde catastral identificado con el Folio DT2015155**, efectuado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, al predio producto de la Fusión de las parcelas 53, 67 y 83 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Inmobiliario 0000001674 02/2016 de fecha 8 de febrero de 2016.
- 10.10.** Mediante oficio **DDU/DPDU/810/2016 y expediente SP-25/16 de fecha 08 de abril de 2016**, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la autorización de subdivisión en diez fracciones del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.11.** Mediante Acuerdo de Cabildo de **fecha 26 de abril de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba la autorización de la donación de la Fracción tercera (C) con superficie de 23,781.938 m² resultante de la subdivisión del polígono que deriva de la fusión de las parcelas 53,67 y 83 todas Z-1 P 3/6, pertenecientes al Ejido El Pueblito; así como el Reconocimiento de la Vialidad Pública y Asignación de la Nomenclatura para dicha superficie denominándose “Avenida Puerta Real”.
- 10.12.** Mediante oficio **DDU/DPDU/1117/2016/2016 de fecha 12 de mayo de 2016**, con folio DU/US/16/3818, la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, autoriza el Dictamen de Uso de Suelo

para el predio ubicado en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 83, 67 y 53 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, donde se considera FACTIBLE la ubicación de UNA UNIDAD CONDOMINIAL CONSISTENTE EN DOS CONDOMINIOS: CODOMINIO A COMPUESTO DE 78 ÁREAS PARA VIVIENDA Y CONDOMINIO B COMPUESTO DE 111 ÁREAS PARA VIVIENDA, en una superficie de 65,206.995 m².

- 10.13. Mediante oficio **DDU/DACU/1368/2016** de fecha **2 de junio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para la Unidad Condominial "Villa del Águila" ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 83, 67 y 53 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.14. Mediante oficio **DDU/DACU/1369/2016** de fecha **6 de junio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para el "CONDOMINIO A" perteneciente a la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.15. Mediante oficio **DDU/DACU/1370/2016** de fecha **6 de junio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio para el "CONDOMINIO B" perteneciente a la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.16. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1050/2016** de fecha **1 de julio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.17. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1051/2016** de fecha **1 de julio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el "CONDOMINIO A" perteneciente a la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.18. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1052/2016** de fecha **1 de julio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio para el "CONDOMINIO B" perteneciente a la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.19. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1579/2016** y expediente **SP-74/16** de fecha **06 de julio de 2016**, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la autorización de subdivisión de la fracción primera (A) con superficie de 4,864.334 m² proveniente de la subdivisión del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., en cinco fracciones.
- 10.20. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1593/2016** de fecha **6 de julio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Avance de Obras de Urbanización de la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.21. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1594/2016** de fecha **6 de julio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Avance de Obras de Urbanización para el "CONDOMINIO A" perteneciente a la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.22. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1595/2016** de fecha **6 de julio de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Avance de Obras de Urbanización para el "CONDOMINIO B" perteneciente a la Unidad Condominial "Villa del Águila".
- 10.23. Mediante **Escritura Pública No. 110,540** de fecha **07 de julio de 2016**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 08 de la ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la **protocolización de la subdivisión** DDU/DPDU/810/2016 y expediente SP-25/16 de fecha 08 de abril de 2016 del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, promovida por el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" S.A. de C.V.
- 10.24. Mediante escrito de fecha **21 de septiembre de 2016**, la Arq. Leticia Esponda Nieto, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada Comercial Oder S.A. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, se acepten en donación las fracciones anteriormente descritas en cumplimiento a la obligación del 10% de donación señalada en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que deriva de la autorización de la

unidad condominal denominada “Villa del Águila”, así como la autorización de Venta de Unidades Privativas para la unidad condominal denominada “Villa del Águila”.

10.25. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1307/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Directora de Asuntos de Cabildo, y por instrucciones del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

11. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

“De conformidad con el Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio otorgado mediante oficio **DDU/DACU/1368/2016** de fecha **2 de junio de 2016**, la Unidad Condominal “Villa del Águila” se encuentra ubicada sobre un polígono conformado por una superficie total de 65,206.995 m² siendo el 10% de la superficie a la que hace referencia el párrafo inmediato anterior, equivalente a 6,520.70 m².

Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, esta Secretaría considera **VIABLE** autorizar el cumplimiento a la obligación de donación del 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada “Villa del Águila” ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 53, 67 y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie total de 65,206.995 m², a través de la donación de la Fracción octava (H) con superficie de 497.688 m², Fracción novena (I) con superficie de 872.494 m², Fracción décima (J) con superficie de 472.300m², y la Fracción quinta (A5) de la fracción primera (A) con superficie de 4,864.334 m²; todas provenientes de la subdivisión del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito.

Así mismo, derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE** la Autorización para Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal “Villa del Águila”, y la Venta de Unidades Privativas de los condominios “Condominio A” y “Condominio B”; ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 53, 67 y 83 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

12. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

1. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el pago que resulte de la presente autorización.
2. En un plazo no mayor a 5 días naturales de haber cumplido el numeral inmediato anterior, deberá presentar copia del recibo de pago correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
3. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en el que se especifica a la letra “...*mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.*”, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano la autorización del proyecto integral de habilitación de las áreas de donación, donde se establecerá el uso y destino que se le darán a las mismas, los tiempos de ejecución del proyecto, el presupuesto, la distribución de superficies, etc.
4. Una vez emitida la autorización señalada en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de su notificación, deberá haber llevado a cabo la totalidad de la habilitación y haber presentado un oficio que indique la terminación y cumplimiento de dicho proyecto.

5. Contemplar como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del condominio. Asimismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las viviendas, por lo que en caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres arboles por vivienda dentro de la zona que contempla en el desarrollo para área verde.
 6. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes no serán susceptibles de subdivisión o fusión y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el artículo 276 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para la cual se requerirá un quórum del setenta y cinco por ciento del proindiviso representado por los condóminos asistentes.
 7. Previo a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio deberá presentar el cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala, “todos los desarrollos inmobiliarios deberán transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”.
 8. Asimismo, de conformidad al Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá de incluir en su solicitud de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, ingresar a través de la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Corregidora, el tipo de publicidad o promoción de ventas considerando las características básicas del régimen en que se encuentra y con la cuales fue autorizado y evitando utilizar frases o imágenes engañosas y en contrariedad a las autorizaciones otorgadas.
 9. Deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., la cantidad de \$1,788.00 (Mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para la Unidad Condominal “Villa del Águila”, \$4,025.00 (Cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el “Condominio A” y \$4,471.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), para el “Condominio B”, de acuerdo al Artículo 23 Fracción XIV numeral 2, por “el concepto de Ventas de Unidades Privativas”.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro **autoriza el cumplimiento a la obligación de donación del 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada “Villa del Águila”** ubicada en la fracción sexta (f) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las parcelas 53, 67 y 83 z-1 p3/6 del ejido el pueblito con superficie total de 65,206.995 m², a través de la donación de la fracción octava (h) con superficie de 497.688 m², fracción novena (i) con superficie de 872.494 m², fracción décima (j) con superficie de 472.300m², y la fracción quinta (a5) de la fracción primera (a con superficie de 4,864.334 m²; todas provenientes de la subdivisión del polígono resultante de la fusión de las parcelas 53, 67 y 83, todas z-1 p3/6 del ejido el pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa COMERCIAL ODER, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro **autoriza la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal “Villa del Águila” y la Venta de Unidades Privativas de los Condominios “Condominio A” y**

“Condominio B”, ubicada en la Fracción sexta (F) resultado de la subdivisión del predio formado por la fusión de las Parcela 53, 67 y 83 Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- La empresa Comercial Oder S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Doce** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE OCTUBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 de octubre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el pago en efectivo del monto equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio en el que se autorizó el condominio habitacional horizontal "Priv. Las Lunas", ubicado en Fracción Primera (2A) resultante de la subdivisión de la fracción dos del predio ubicado en Calle Palomas esquina Juventud, El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el pago en efectivo del monto equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio en el que se autorizó el condominio habitacional horizontal "Priv. Las Lunas", ubicado en Fracción Primera (2A) resultante de la subdivisión de la fracción dos del predio ubicado en Calle Palomas esquina Juventud, El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **DAC/CAI/025/2016**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que **por Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población**.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el

Estado, serán ejercidas de **manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
7. Que de conformidad con el artículo Decimoprimer del apartado de TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2016 se establece que "Para el caso de los Desarrollos Inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, en los que el desarrollador se encuentra obligado a transmitir el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes; podrán realizar el pago en efectivo, siempre y cuando, sea autorizado por el Ayuntamiento y se destine para inversión pública.
8. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 156 "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne."
9. Por su parte el artículo 213, del Código Urbano vigente establece que la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente
10. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

"Artículo 226. *En el régimen de propiedad en condominio, el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente".*

"Artículo 228. *Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.*

Artículo 229. *Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.*

Artículo 230. Queda prohibida la celebración de cualquier acto traslativo de uso o dominio que implique la transmisión parcial de la unidad privativa, con excepción de los lugares destinados al estacionamiento de vehículos, que podrán ser arrendados a otro condómino, cuando éstos formen parte de la unidad privativa”.

11. Que el artículo **244** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de autorización de un condominio, mismo que a la letra indica:

“Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.”

12. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.

13. Que el día 30 de junio de 2016, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento **solicitud** del C. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva, para cumplir con el 10% de Área de Donación del Condominio denominado “Privada Las Lunas”, ubicado en calle Palomas No. 40 Esq. Juventud, El Pueblito, Corregidora, Qro.

14. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/1070/2016**, de fecha 04 de julio de 2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.

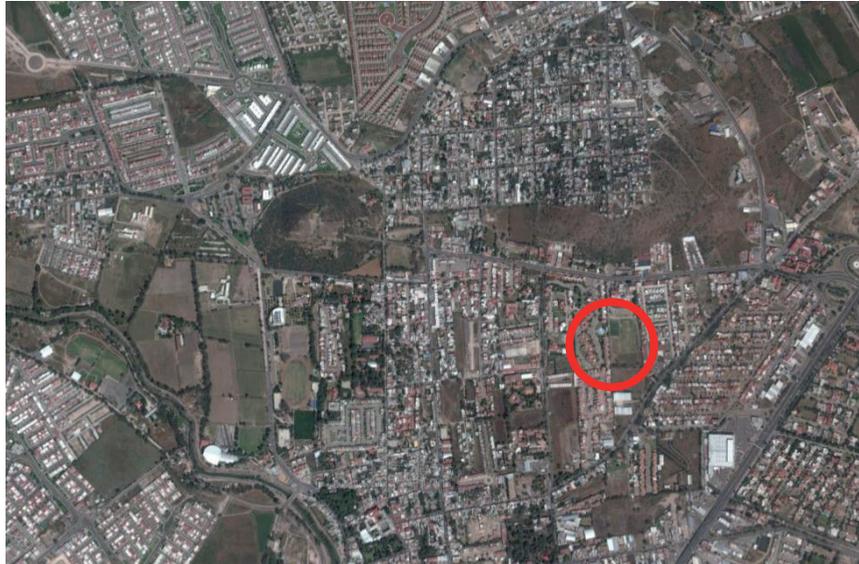
15. En respuesta a lo anterior el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., de ese entonces, con fecha **21 de julio de 2016**, se recibe la Opinión Técnica **SUOP/DDU/DACU/OT/0075/2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Fracción Primera (2A) resultante de la subdivisión de la fracción dos del predio ubicado en Calle Palomas esquina Juventud
COLONIA:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	-
SUPERFICIE TOTAL:	8,270.448 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 15.1. Mediante **Escritura Pública No. 4,858 de fecha 31 de diciembre de 2001**, el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 34 de este Partido Judicial del Centro de la Ciudad de Santiago Querétaro, hace constar que el Sr. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva adquirió una fracción del lote de terreno ubicado en la calle Palomas esquina Juventud, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,000.00 m².
- 15.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **26 de octubre de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 hab/ha a 200 hab/ha., para la

fracción segunda del predio ubicado en calle Palomas esquina con calle Juventud, El Pueblito, Corregidora, Qro.

- 15.3. Mediante **Escritura Pública No. 88,319 de fecha 30 de enero de 2012**, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 04 de este Partido Judicial del Centro de la Ciudad de Santiago Querétaro, hace constar la protocolización de la Subdivisión de Predio para el mencionado en el numeral inmediato anterior para quedar en 2 dos fracciones, la primera de 611.702 m² y la segunda de 9,388.298 m².
- 15.4. Mediante oficio **DDU/DPDU/1059/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora autorizó la Subdivisión de Predio para el identificado como la Fracción Dos del predio ubicado en Calle Palomas esq Juventud, Municipio de Corregidora, Qro., para quedar en 2 dos fracciones, la fracción primera (2A) con superficie de 8,270.448 m² y la fracción segunda (2B) con superficie de 1,117.85 m².
- 15.5. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/0008/2014 de fecha 07 de enero de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió del Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para UN CONDOMINIO EXISTENTE EN UN MÁXIMO DE 33 ÁREAS.
- 15.6. Mediante **Escritura Pública No. 1382 de fecha 15 de mayo de 2014**, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 04 de este Partido Judicial del Centro de la Ciudad de Santiago Querétaro, hace constar la protocolización de la Subdivisión de Predio señalada en el numeral 5 del presente.
- 15.7. Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/0397/2014 de fecha 10 de febrero de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación para el condominio "PRIV. LAS LUNAS" ubicado en la Fracción Primera (2A) resultante de la subdivisión de la fracción dos del predio ubicado en Calle Palomas esquina Juventud, Municipio de Corregidora, Qro., para 33 ÁREAS PARA VIVIENDA en una superficie de 8,270.448 m².
16. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

"Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, y toda vez que es prácticamente imposible donar la superficie correspondiente a 827.045 m² al interior del predio, y que en la zona no se ubica un predio adecuado para la permuta con el objeto de llevar a cabo un proyecto de equipamiento que de servicio en el lugar, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **VIABLE autorizar que el C. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva pague en efectivo el monto equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio en el que se autorizó el condominio habitacional horizontal "Priv. Las Lunas". Dicho monto deberá ser determinado por la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora de conformidad con el estudio valuatorio emitido por un perito valuador autorizado**".
17. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:
 10. En un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el pago que resulte de la presente autorización.
 11. En un plazo no mayor a 5 días naturales de haber cumplido el numeral inmediato anterior, deberá presentar copia del recibo de pago correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

12. Previo a la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, el promovente deberá presentar el cumplimiento a cada una de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el numeral 2 del presente documento.

18. Que mediante oficio Número SA/DAPSI/BMI/1003/2016, de fecha de 28 de septiembre de 2016, El Lic. Francisco José Carrasco Chazaro, Secretario Técnico de la Secretaría Administración del Municipio de Corregidora, Qro., emite el Dictamen de Valor de predio para el pago en efectivo en comento, dentro del cual se desprende lo siguiente:

DICTAMEN

Una vez realizados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del documento descrito en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración determina que el Valor de **\$21,035,000.00 (VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) para una superficie de 8,270.446m²** del terreno ubicado en Avenida Las Palomas s/n, Fracción 2-A, resultante de la subdivisión del predio en Av. Palomas esquina calle Juventud), Fraccionamiento "Las Palomas", EL Pueblito, Corregidora, Qro., y derivado de lo anterior, se obtiene que la cantidad equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio en cuestión, asciende por la cantidad de \$2,103,500.00 **(DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para una superficie de 827.0446m²**, teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido ya que fue elaborado por un profesional experto en la metería.

19. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro **autoriza el pago en efectivo del monto equivalente al valor del 10% de la superficie total del predio en el que se autorizó el condominio habitacional horizontal "Priv. Las Lunas", ubicado en Fracción Primera (2A) resultante de la subdivisión de la fracción dos del predio ubicado en Calle Palomas esquina Juventud, El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el C. Lorenzo Hipólito Osorio Oliva.**

SEGUNDO.- Los promotores, **deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Diecisiete y Dieciocho** de la presente resolución.

TERCERO.- Conforme al Artículo Decimoprimer Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos que se obtengan con motivo del pago autorizado mediante el presente, serán destinados a inversión pública-

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una ocasión.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE OCTUBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **06 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de uso de suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto, con máximo 2 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad de población alta (HM-2-30-At) para el predio ubicado en la calle Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100115496001, solicitado por la C. Adrián Fernando Yáñez Lugo**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de uso de suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto, con máximo 2 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad de población alta (HM-2-30-At) para el predio ubicado en la calle Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100115496001, solicitado por la C. Adrián Fernando Yáñez Lugo**, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/051/2016, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En relación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11

fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: *los fines públicos* a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: *los fines particulares* a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que con fecha **17 de octubre de 2016**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Adrián Fernando Yáñez Lugo, a través del cual solicita Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Mixto, para el predio ubicado en la calle Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles en Corregidora, Qro., con la finalidad de establecer un local.
10. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1376/2016**, de fecha **24 de octubre de 2016**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
11. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/2583/2016**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/100/2016**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

Localización del Predio

- 11.1. **Localización del Predio.** El predio en estudio se ubica en la zona oriente de la delimitación administrativa del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente del Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE, con la calle Francisco Alcocer Pozo, al SUR y ORIENTE con predios vecinos y al PONIENTE con la calle Coronado.



Uso de Suelo Actual

- 11.2. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016, el predio en estudio se ubica en zona **Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At)**.

Cabe señalar que en plano de lotificación del fraccionamiento Misión Candiles, autorizado mediante oficio SEDESU/273/2005, de fecha 23 de febrero de 2005, el predio de referencia cuenta con un uso de suelo para vivienda.



ANTECEDENTES

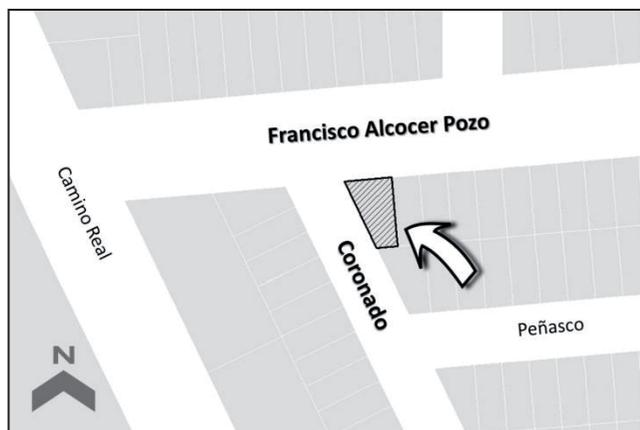
- 11.3. Mediante oficio No. SEDESU/273/2005, de fecha **23 de febrero de 2005**, se otorga el Visto Bueno al plano del proyecto de lotificación para el fraccionamiento denominado Misión Candiles, en donde el predio de referencia cuenta con un uso de suelo exclusivamente habitacional.
- 11.4. Mediante Escritura Pública No. 35,624 de fecha **27 de julio de 2011**, se acredita la propiedad del inmueble de referencia a favor del **C. Adrián Fernando Yáñez Lugo, con superficie de 112.17 m²**.
- 11.5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha del **17 de octubre de 2016**, el **C. Adrián Fernando Yáñez Lugo** solicita cambio de uso de suelo de Habitacional a Mixto (sic) para el predio ubicado en la calle **Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles**, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100115496001, con el objetivo de construir un local en planta baja.
- 11.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1376/2016 recibido en esta Dependencia el **26 de octubre de 2016**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo de Habitacional a Mixto (sic) para el predio ubicado en la calle **Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles**, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100115496001. Lo anterior solicitado por la **C. Adrián Fernando Yáñez Lugo**, para el establecimiento de un local en planta baja.

ARGUMENTOS

- 11.7. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 11.8. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del **C. Adrián Fernando Yáñez Lugo**:
 - a) **Contexto urbano:** En un radio aproximado de 500 m, predomina el uso Habitacional y Habitacional Mixto y se observan también algunas zonas comerciales. Respecto al equipamiento urbano y servicios existentes en la zona, se observan principalmente escuelas y algunas zonas de recreación y deporte.



- b) **Accesibilidad:** El predio cuenta con acceso a través de su colindancia norte, por la calle Francisco Alcocer Pozo, y por su colindancia oriente, por la calle Coronado.



- c) **Riesgos:** No se observan riesgos naturales ni antropogénicos en el predio de referencia ni en su zona colindante.
- d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL)**, el predio pertenece a la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 2 “Zona Urbana El Pueblito”**, misma que se clasificó dentro de la política de “Desarrollo Urbano”. Dicha política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 12.1. Derivado del análisis presentado, y en virtud de que el presente documento representa únicamente una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE** cambio de uso de suelo solicitado, **exclusivamente para el establecimiento de un local, de acuerdo al proyecto presentado en la documentación anexa.** Dado lo anterior, el uso de suelo a autorizar deberá ser Habitacional Mixto, con máximo 2 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad de población alta (HM-2-30-At). Del mismo modo, se deberá respetar las siguientes consideraciones:

Uso de suelo:	Habitacional Mixto (HM)
Densidad:	Alta
% de área libre en el predio:	30%
Coefficiente de Ocupación de Suelo:	0.7
Coefficiente de Uso de Suelo:	1.4
Niveles de construcción permitidos:	2

No omito reiterar que en caso de que se requiera establecer un giro distinto al presentado en el proyecto anexo a la solicitud, este deberá someterse a un análisis técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., y ser aprobado por el H. Cabildo de este Municipio.

13. El promotor en caso de que el H. Cabildo autorice lo solicitado, deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condicionantes Generales

- a) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares.
- b) **Las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del proyecto.
- c) En materia de estacionamiento se deberá considerar lo siguiente:
 - Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados y cumplir con las siguientes medidas mínimas: **2.50m x 5.00m.**
 - Queda estrictamente **prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.**
- d) Las disposiciones del punto anterior y la dosificación de los cajones de estacionamiento serán analizadas y establecidos en el Dictamen de Uso de Suelo así como en la Licencia de Construcción respectiva, **siendo independientes los cajones de estacionamiento para uso de la vivienda y para servicio del local pretendido.**
- e) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad.** Al respecto, **se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.**

14. De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2016**, se contempla un derecho por autorización de **Cambio de Uso de Suelo** de la siguiente manera:

1	Predio:	calle Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles	
	Superficie:	112.17 m²	
	Uso autorizado:	HM-2-30-At (Habitacional, 2 niveles de construcción 30% de área libre, densidad Alta, equivalente para este cálculo a 400 hab/ha con Comercio y Servicios (H4S)	
1	Por los 100 primeros metros cuadrados		
	HABITACIONAL DE 400 hab/ha EN ADELANTE	\$	2,414.00
1	Por los metros cuadrados restantes		
2	(\$131.00 x (No. de m ² excedentes)/factor único		
	(\$131.00 x 12.17 m ²)/		
	(HABITACIONAL DE 400 hab/ha EN ADELANTE) = 10	\$	31.95
	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)	\$	2,445.95
	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.		

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano

mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de uso de suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto, con máximo 2 niveles de construcción, 30% de área libre y densidad de población alta (HM-2-30-At) para el predio ubicado en la calle Francisco Alcocer Pozo No. 418, Col. Misión Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100115496001, solicitado por la C. Adrián Fernando Yáñez Lugo.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **06 de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Regularización y denominación del Asentamiento Humano “Valle de Santiago”, así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Valle de Santiago ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Regularización y denominación del Asentamiento Humano “Valle de Santiago”, así como la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y autorización de Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Valle de Santiago ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/054/2016** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y

aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

6. En cuanto a los temas de **la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

“...**Artículo 141.** En la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

Artículo 141. En la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

Artículo 161. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

Artículo 61. El ordenamiento de los asentamientos humanos es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, el cual se llevará a cabo mediante acciones tendientes a la regulación de éstos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, conforme a lo previsto en los programas a que se refiere este Código.

Artículo 62. Se declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares.

La Legislatura del Estado de Querétaro, expedirá la ley que permita la regularización a través de la implementación de los programas correspondientes, en la que deberán fijarse los requisitos y condiciones para su regularización.

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

7. Que el **03 de noviembre de 2016**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través del cual solicita la Lotificación del asentamiento denominado "VALLE DE SANTIAGO", ubicado en la Parcela 13 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Gro. (Sic).

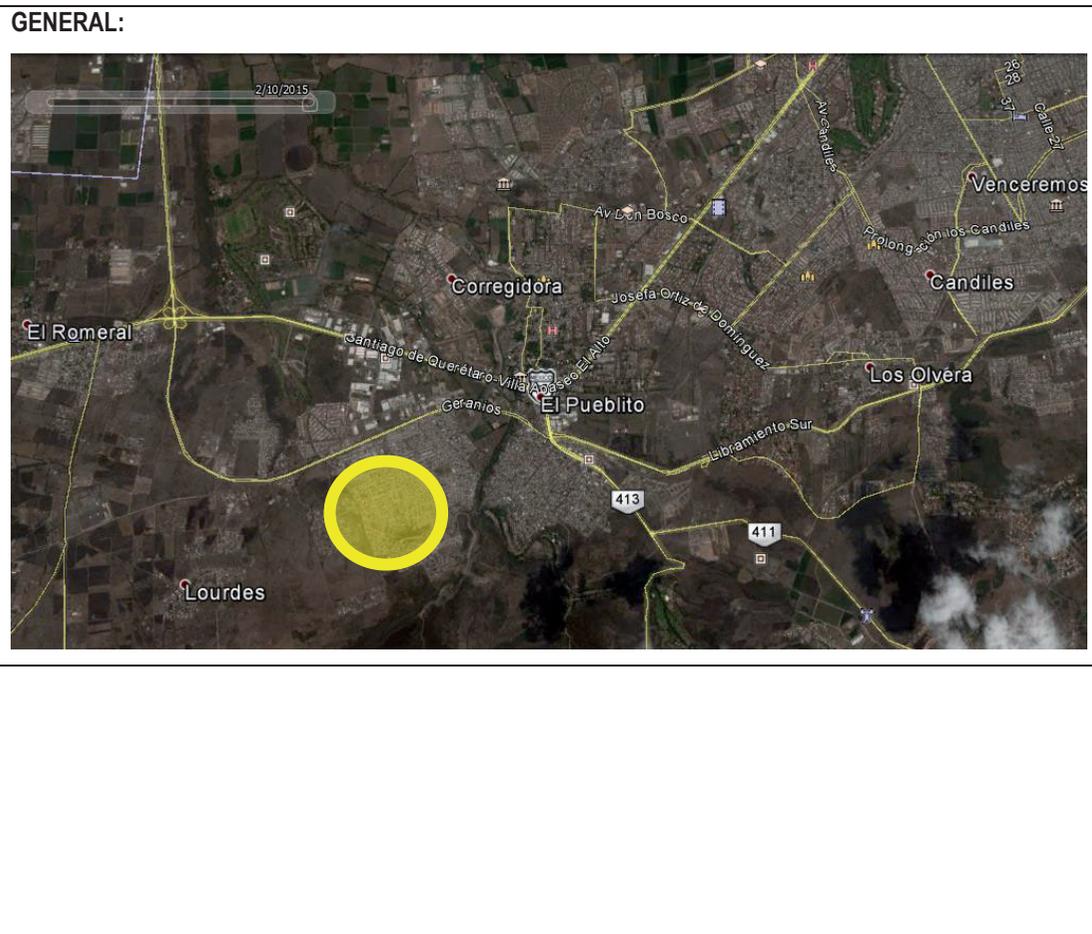
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1427/2016**, de fecha 03 de noviembre de 2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, remite la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/108/2016**, de fecha 28 de septiembre de 2016 de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 13 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negreta
CLAVE CATASTRAL:	
SUPERFICIE m ² :	77,856.81

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante Título de Propiedad No. 000000007722 de fecha 09 de Septiembre de 2015, se acredita la propiedad a favor del C. Jorge Pérez Ortiz de la Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 7-78-56.81 hectáreas, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00517542/0002 de fecha 21 de Septiembre de 2015.
- 11.2. Mediante Escritura Pública No. 36,506 de fecha 12 de Noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21, de este Distrito Judicial, el Sr. Jorge Pérez Ortiz y su esposa Sara Mendoza Ávila otorgan mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas para administrar bienes y para ejercer actos de dominio en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT). Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00517542/0003 de fecha 09 de Diciembre de 2015
- 11.3. Mediante Oficio UMPC/OGR/65/2015 de 19 de Noviembre de 2015, la Dirección de Protección Civil Municipal emitió la Opinión de Grado de Riesgo Medio del asentamiento denominado "Valle de Santiago", condicionado a dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas en dicho documento.
- 11.4. Mediante Oficio DJZG/131/2016 de fecha 03 de Febrero de 2016, la Comisión Federal de Electricidad emitió el derecho de vía para la línea de conducción de energía eléctrica de 115 Kv que se encuentra ubicada sobre la parcela 13 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., indicando un derecho de vía del centro del conductor hacia los lados de 9.25 m. con un total de 18.50 m. condicionado a dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas en el mismo.
- 11.5. Mediante Oficio BOO.921.04.00262 de fecha 17 de Febrero de 2016, la Comisión Nacional del Agua emitió el informe sobre el derecho de vía del escurrimiento pluvial que atraviesa la Parcela 13 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., indicando que se debe respetar la faja de 2.5 m. de ancho que ocupa la cárcava del dren y una zona de protección de 5.0 m. de ancho contiguo a ambos lados del dren, así mismo condicionado a dar cumplimiento a las recomendaciones que se indican en el oficio.
- 11.6. Mediante Oficio UMPC/OGR/016/2016 de fecha 3 de Mayo de 2016, la Dirección de Protección Civil Municipal emitió la Opinión de Grado de Riesgo Bajo de para las manzanas comprendidas entre las calles Valle del Sol, Valle de Guadiana, Valle Escondido y el derecho de paso de Av. Ignacio Zaragoza del

asentamiento denominado Valle de Santiago ubicado en la Parcela 13 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.7. Mediante Oficio DDU/DACU/2758/2016 de fecha 17 de Octubre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del asentamiento humano "Valle de Santiago", ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

CUADRO DE GENERAL DE ÁREAS					
CONCEPTO			SUPERFICIE (m2)		PORCENTAJE (%)
ETAPA 1	SUPERFICIE VENDIBLE		29,692.47		38.14
	SUPERFICIE VIALIDADES		16,517.28		21.21
	SUPERFICIE ÁREA VERDE		37.46		0.05
ETAPA 2	SUPERFICIE CONDICIONADA POR PROTECCIÓN CIVIL	LOTE 1	26,845.56	26,986.12	34.66
		LOTE 3	140.56		
	AFECTACIÓN POR ESCURRIMIENTO	LOTE 2	239.18	3,547.62	4.56
		LOTE 4	3,308.44		
	SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	LOTE 5	1,075.86		1.38
TOTAL			77,856.81	100.00	

- 11.8. Mediante Oficio DDU/DPDU/2835/2016, Expediente USM-304/16 de fecha 14 de Noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, emitió el Dictamen de Uso de Suelo factible para un asentamiento humano consistente en 865 lotes habitacionales unifamiliares, densidad alta HM-3-30-At, en el que pretende denominar "Valle de Santiago" ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta

- 11.9. Referente a la nomenclatura propuesta por la CoReTT se procedió a realizar el análisis correspondiente para las calles que integran el asentamiento, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las mismas no se repitan en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera **FACTIBLE** asignar el nombre de las vialidades como se indican en el plano anexo y descritos a continuación:

- Valle Verde
- Valle del Bosque
- Valle Guadiana
- Valle Guadalquivir
- Valle Yukón
- Valle de Anáhuac
- Albatros
- Santa Anita
- Azucenas
- Valle del Sol

- 11.10. Mediante escrito de fecha 31 de Octubre de 2016, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez en su carácter de Delegado Estatal de la CoRETT en Querétaro, solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la autorización del asentamiento humano "Valle de Santiago" en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.11. Mediante Oficio SAY/DAC/CAI/1427/2016 de fecha 09 de Noviembre de 2016, la Dirección de Asuntos de Cabildo, a través de la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, solicitó a esta Dependencia emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 12.2. “Derivado de la información presentada, así como los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, de fecha 28 de Noviembre de 2012 y conforme al plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano a través del Oficio DDU/DACU/2758/2016 de fecha 17 de Octubre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE** emitir la autorización de la Regularización y denominación del Asentamiento Humano “Valle de Santiago”, autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización de la Nomenclatura y autorización Venta de Lotes de conformidad a lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables”.
14. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a lo siguiente condicionante:
- 2.
- a Comisión En caso de ser autorizado, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Área Verde la superficie de 37.46 m², así como la superficie de 16,517.28 m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza **la Regularización y denominación del Asentamiento Humano “Valle de Santiago”**, ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

SEGUNDO.- Se autoriza **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano “Valle de Santiago”** ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

TERCERO.- Se autoriza la asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano “Valle de Santiago” ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para quedar de la siguiente manera:

- Valle Verde
- Valle del Bosque
- Valle Guadiana
- Valle Guadalquivir
- Valle Yukón
- Valle de Anáhuac
- Albatros
- Santa Anita
- Azucenas
- Valle del Sol

CUARTO.- Se autoriza la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Valle de Santiago” ubicado en Parcela 13 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento** la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

SEXTO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- La Comisión de para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DÉCIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

UNDÉCIMO.-Respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos derivados del Acuerdo de Cabildo en comento, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1), para el predio denominado "El Mezquite" ubicado en Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-67-54 has, identificado con clave catastral 060104065440024, a favor de la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1), para el predio denominado "El Mezquite" ubicado en Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-67-54 has, identificado con clave catastral 060104065440024, a favor de la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/052/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y

aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;”

10. Con fecha 21 de mayo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el Lic. Antonio Guerrero Miramontes Apoderado Legal de la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco, solicitando el cambio de uso de suelo para el predio denominado “El Mezquite”, fracción de la Ex Hacienda San Francisco,

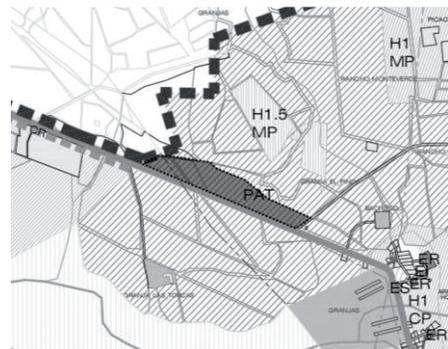
ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060104065440024 con una superficie total de 5-68-00 Has.

11. Con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/629/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de hasta 300 Hab/ha (H3), para el predio objeto del presente estudio.
12. Que el día 15 de junio de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica identificada con No. DDU/DPDU/OT/066/2015 de fecha 10 del mismo mes y año, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

12.1 El predio se localiza en la zona nororiente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán y colinda al NORTE, ORIENTE Y PONIENTE con propiedad privada y al SUR con la Carretera a Huimilpan.



Uso de Suelo Actual

12.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 11 de Agosto del 2005, publicado en la Gaceta Municipal No.10 del 31 de Agosto del 2005, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 37, del 9 de Junio del 2006, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 7 de Septiembre de 2006, bajo la partida 62, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio en estudio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT).

Antecedentes

- 12.3. Mediante Escritura Pública No. 6,503 de fecha **13 de mayo de 1980**, ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaría No. 13 de la ciudad de Querétaro, se hace constar que los CC. Gilberto Septién Barrón y Álvaro Feregrino Dorantes adquirieron en copropiedad un predio rústico ubicado en la Ex Hacienda San Francisco s/n, Municipio de Corregidora, Qro, con superficie de 158,500 m².
- 12.4. Mediante Escritura Pública No. 5,984 de fecha 18 de mayo de 1987, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría No. 14 de la ciudad de Querétaro, los CC. Gilberto Septién Barrón y Álvaro Feregrino Dorantes, celebraron convenio de división de copropiedad, correspondiéndole al C. Gilberto Septién Barrón la superficie de 79,250 m².
- 12.5. Mediante Escritura Pública No.7,119 de fecha 12 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría No. 14 de la ciudad de Querétaro, comparecen como vendedor el C. Gilberto Septién Barrón y como comprador la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco con el objeto de

formalizar el contrato de compraventa del resto del predio conocido como “El Mezquite”, ya que anteriormente se efectuó la venta de una fracción de 22,396 m2, siendo objeto de la presente compraventa una fracción de 56,754 m2.

- 12.6. Mediante Escritura Pública No. 100,740, de fecha 1 de octubre de 2014 ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaría No. 4 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el poder especial que otorga la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco a favor del C. Antonio Guerrero Miramontes para obtener todos los permisos relacionados para la obtención de la autorización de la constitución de un régimen de propiedad en condominio que se constituirá sobre el resto del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.7. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de mayo de 2015, el Lic. Antonio Guerrero Miramontes, en representación de la C. María Teresa Colas Santa Cruz Polanco solicita cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3) para el predio denominado “El Mezquite”, fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060104065440024 con superficie de 5,680 m2 (sic).
- 12.8. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/629/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el 25 de mayo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3) para el predio denominado “El Mezquite”, fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060104065440024 con superficie de 5,680 m2 (sic).

Argumentos

- 12.9. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** “... es competente para ejercer atribuciones en materia de *planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano*...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Lic. Antonio Guerrero Miramontes:

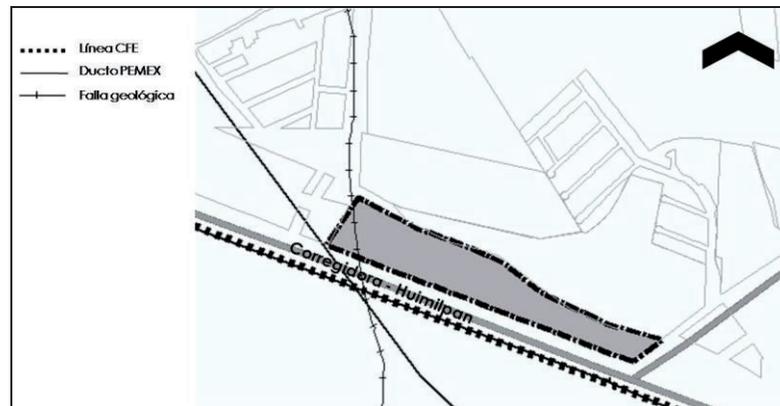
- a) **Compatibilidad de uso:** La zona donde se ubican los predios corresponde a un área predominantemente de Protección Agrícola de Temporal (PAT), aunque se observan algunas zonas habitacionales con baja densidad (H1). Cabe señalar que el único equipamiento urbano que se observa en un radio de 1000 m corresponde a una unidad deportiva, un preescolar y una escuela primaria al oriente, pertenecientes a la localidad de El Progreso y una escuela primaria y una cancha con juegos infantiles al poniente, pertenecientes a la localidad de Arroyo Hondo, encontrándose la zona más equipada hacia el oriente, aproximadamente a 6.00 Km del predio en estudio, en la zona de Los Olvera y El Pueblito. Del mismo modo, aproximadamente a 2.00 Km hacia el poniente, se ubica un colegio privado.
- b) **Accesibilidad:** El predio cuenta con acceso a través de su colindancia sur, por la carretera Querétaro – Huimilpan, pavimentada con asfalto, sin guarniciones ni banquetas, con un carril de circulación en cada sentido. Dicha vialidad se conecta con el resto de la red de vialidades principales del Municipio hacia el poniente. Sin embargo, debido a la falta de equipamiento urbano y servicios en la zona, al urbanizarse el predio en estudio podría crearse una comunidad segregada, traduciéndose en mayor dependencia del automóvil, con largos tiempos de traslados, lo cual fomentaría el tráfico vehicular y la saturación de vialidades, poniendo en riesgo la inclusión social, la vida comunitaria y el desarrollo sustentable de la zona.
- c) **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, Qro., se observa una línea de transmisión eléctrica paralela a la colindancia sur del predio, sobre el derecho de vía del cuerpo

sur de la vialidad. Asimismo, se observa un ducto de conducción de PEMEX en la colindancia poniente del predio, mismo que atraviesa la carretera Querétaro – Huimilpan en sentido norponiente – suroriente.

En referencia a este punto, es importante considerar que según lo establecido en los Criterios de Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990, se indica que con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería. Si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, la distancia mínima de resguardo a usos urbanos a partir del eje de la tubería, será de 35 metros, sin embargo cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.

Del mismo modo se observa una falla geológica que atraviesa una porción del predio, hacia el poniente, en sentido norte – sur. Cabe señalar que aproximadamente a 600.00 m al sur del predio se encuentra la presa denominada El Batán.

- d) Por otro lado el predio no presenta susceptibilidad a otros riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, derrumbes, entre otros Asimismo, no existen otros riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

13.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y considerando que este documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1), exclusivamente para un máximo de 114 viviendas y no de Habitacional con densidad de población de hasta 300 habitantes como se expresa en la solicitud. Lo anterior por considerarse la densidad apropiada para la zona y para el anteproyecto presentado.

13.2 Asimismo, el presente documento no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

14. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

14.1 Condicionantes Generales

- a) Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- b) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución. Se deberá considerar también el Visto Bueno correspondiente a la intervención del ecosistema de las especies arbóreas presentes en el predio, ya que se aprecia una cantidad considerable de las mismas.
- c) Adicionalmente al punto anterior, se deberán considerar los permisos y autorizaciones municipales correspondientes para la remoción o en su caso la reubicación de las especies arbóreas, derivado de la ejecución del proyecto pretendido.
- d) Deberá presentar, a cargo y costo del interesado, estudio geológico para determinar las condicionantes a respetar u obras de mitigación a ejecutar, en relación a la falla geológica atraviesa una porción del predio, hacia el poniente, en sentido norte – sur. Lo anterior de manera previa a la solicitud de autorizaciones del proyecto pretendido.
- e) Se deberá presentar el Vo.Bo. de la Autoridad Competente, en cuanto al ducto existente sobre en la colindancia poniente del predio, mismo que atraviesa la carretera Querétaro – Huimilpan en sentido norponiente – surorientado.
- f) Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como por la Unidad Estatal de Protección Civil.
- g) Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- h) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

14.2 Intensidad y Uso de Suelo.

- a) El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., le indique respecto a las vialidades públicas, así como los alineamientos carreteros que le señale la Comisión Estatal de Caminos (CEC).
- b) El proyecto del desarrollo pretendido deberá revisarse de manera previa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., con la finalidad de que le sean señalados los criterios y condicionantes aplicables.
- c) Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del desarrollo inmobiliario; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libres de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- d) El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro en materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.
- e) Se deberá prever en inmuebles de comercio básico y servicio básico por lo menos dos cajones de estacionamiento dentro del predio por cada local comercial igual o menor a 50.00 m², o dos cajones de estacionamiento por cada 50.00 m² de área rentable en locales comerciales o de servicios mayores a ésta superficie. Para la venta y consumo de alimentos será necesario contar con un cajón de estacionamiento por cada cuatro comensales ó 7.00 m² de área rentable.
- f) En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de *suelo* "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13m² de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.
- g) Las áreas de donación deberán estar concentradas a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 152 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente: *"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."*

14.3 Infraestructura, servicios y Calidad.

- a) Se deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como el Visto Bueno de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera a Querétaro – Huimilpan. Del mismo modo se deberá presentar proyecto de solución vial para la entrada y salida del proyecto pretendido, con carriles de aceleración y desaceleración para la entrada y salida del predio.

- b) Se deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Dependencia Competente, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.
- c) Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro: “Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”
- d) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la Dependencia competente.
- e) Las banquetas tendrá una franja de servicio de cuando menos 0.50 m sin considerar la guarnición y una franja para la circulación peatonal sin interferencias de mobiliario urbano, postes, instalación de rampas de acceso a estacionamientos de al menos 1.00 m.
- f) Se deberá cumplir con 1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.

De igual forma, en caso de desarrollar condominios y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.

- g) Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal, las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto e infraestructura y servicios, incluyendo seguridad pública y recolección de basura.
- h) Se deberá instalar en todo el desarrollo señalización horizontal y vertical legible.

14.4 Imagen Urbana y Medio Ambiente.

- a) Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- b) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- c) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XX numeral 3 inciso a) de la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$6,669.00
2. Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 56,654 m ²) / factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$354,087.50

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2)
\$360,756.50

TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento **autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha (H1), para el predio denominado “El Mezquite” ubicado en Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-67-54 has, identificado con clave catastral 060104065440024, solicitado por María Teresa Colas Santa Cruz Polanco.**

SEGUNDO.- Previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *–entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Quinto** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VIENTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las

legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. **La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
- II. **Los servicios relacionados con la misma.**
- III. **Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
- IV. **Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
- V. **Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
- VI. **Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
- VII. **Todos aquellos de naturaleza análoga.**

10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

17. En fecha 16 de diciembre de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Treceava Sesión Extraordinaria, de la cual derivan algunas modificaciones al Programa de Obra Anual 2016 quedando de la siguiente forma;

- Programa "Fortalecimiento a Financiero para la inversión 2016", para la realización de esta obra por un monto total de \$ 2, 000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución de diciembre 2016 a junio 2017, con fuente de financiamiento 100% Federal. Solicitando la inclusión en el POA 2016 de esta obra.
- Programa "Fortalecimiento a Financiero para la inversión 2016", para la realización de esta obra, por un monto total de \$ 3, 000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.), con un periodo de ejecución de: diciembre 2016 a junio 2017, con fuente de financiamiento 100% Federal. Solicitando la inclusión en el POA 2016 de esta obra.

Quedando integradas las obras al POA 2016 de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	INVERSIÓN (\$)	PLAZO
Empedrado de Calles en la Localidad de la Cueva (Joaquín Herrera)	2,000,000.00	Dic/2016 – Jun/2017
Empedrado de Varias Calles en San Rafael	3,000,000.00	Dic/2016 – Jun/2017
TOTAL	5,000,000.00	

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, **se autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016** en los términos que se describen en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO

INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; así como algunas Adecuaciones al proyecto 60132, ubicado en “Gasto Directo 2015”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016; así como algunas Adecuaciones al proyecto 60132, ubicado en “Gasto Directo 2015”**; y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los**

Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- d) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- e) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- f) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. **La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
- II. **Los servicios relacionados con la misma.**
- III. **Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
- IV. **Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
- V. **Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
- VI. **Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
- VII. **Todos aquellos de naturaleza análoga.**

10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.**

17. En fecha 14 de noviembre de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Octava Sesión Ordinaria, de la cual derivan algunas modificaciones al Programa de Obra Anual 2016, y al Gasto Directo del 2015 quedando de la siguiente forma;

1. Transferencia de presupuesto del programa Más Acción Ciudadana por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Obras Públicas, para ser incluido en el POA 2016 a las siguientes obras.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES TRAMO I, LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	500,000.00

TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES TRAMO II, LOS ÁNGELES	LOS ÁNGELES	500,000.00
---	-------------	------------

2. Recursos de parte de Gobierno del Estado para la ejecución de trabajos, para incluir en el POA 2016 las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
CONSTRUCCIÓN ARCOTECHEO EN PLAZA PÚBLICA, LA CUEVA	LA CUEVA	\$1,256,262.50
REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA UAQ	EL PUEBLITO	\$1,743,737.49

3. Rextraordinario por \$ 1,500,000.00 de parte de Gobierno del Estado para la rehabilitación de la escuela primaria "Bicentenario de la Independencia de México", para incluir en el POA 2016, las siguientes obras.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE AULA Y MODULO DE BAÑOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO", PIRÁMIDES, CORREGIDORA QUERÉTARO	PIRÁMIDES	2,000,000.00
BARDA DE ACCESO DE LA ESCUELA PRIMARIA "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO", PIRÁMIDES, CORREGIDORA QUERÉTARO.	PIRÁMIDES	\$1,500,000.00

4. Se informar que de los recursos correspondientes al programa Habilitación y Rescate de Espacios públicos (PREP), no han sido aprobados por parte de la SEDATU para lo cual la aportación municipal de \$ 2,074,465.86 se solicita sea reasignada a la siguiente obra:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLES EN PRADERAS DE GUADALUPE	LOS ÁNGELES	2,074,465.86
DIRECTO 2016		

5. Sesión de COPLADEM de fecha 16 de Agosto 2016 en el punto 2 se señaló de la autorización por \$10,000,000.00, del Ramo 23 "PROGRAMAS REGIONALES 2016", para realizar las obras siguientes:

DICE:

LOCALIDAD	OBRA	INVERSIÓN (\$)	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
COLINAS DEL SUR	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO REAL	4,137,506.36	SEPTIEMBRE 2016-MARZO 2017
EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACIÓN DE CALLES: 5 DE MAYO, FRANCISCO I. MADERO, COL. EMILIANO ZAPATA	5,862,493.64	SEPTIEMBRE 2016-JUNIO 2017
TOTAL DEL PROGRAMA			10,000,000.00

Sin embargo una vez recibido el convenio de colaboración con sus anexos de parte de Gobierno del Estado de Querétaro se identifica la necesidad de realizar las siguientes correcciones como sigue:

DEBE DECIR:

LOCALIDAD	OBRA	INVERSIÓN (\$)	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
EL PUEBLITO (COLINAS DEL SUR)	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO REAL	4,137,506.36	SEPTIEMBRE 2016-MARZO 2017
EL PUEBLITO (EMILIANO ZAPATA)	PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLES: 5 DE MAYO, FRANCISCO I. MADERO, COL. EMILIANO ZAPATA	5,862,493.64	SEPTIEMBRE 2016-JUNIO 2017
TOTAL DEL PROGRAMA		10,000,000.00	

6. En la Onceava sesión Extraordinaria de COPLADEM de fecha 19 de agosto de 2016 en el punto f se informó que se autorizaban saldos presupuestales entre las que estaba la obra "NICO PARA IMAGEN EN PARQUE RIBERA DEL RIO" POR UN MONTO DE \$625,000.00; por lo anterior y una vez que se realizaron ajustes a los alcances originales se solicita autorización para ajustar el monto como sigue:

DICE:

OBRA	AUTORIZADO
NICO PARA IMAGEN EN PARQUE RIBERA DEL RIO	625,000.00
GASTO DIRECTO 2016	

DEBE DECIR:

OBRA	AUTORIZADO
NICO PARA IMAGEN EN PARQUE RIBERA DEL RIO	317,716.67
GASTO DIRECTO 2016	

La diferencia de \$307,283.33 se solicita autorización para enviar a bolsa común de Gasto Directo 2016 para posteriormente ser reasignada a otra obra.

7. En la séptima sesión ordinaria de COPLADEM de fecha 11 de octubre de 2016 en el punto 5 se solicitó autorización para reasignar el monto del proyecto 60132 denominado "CAFETERÍA ESC. SEC. JUAN ALDAMA LOS ÁNGELES" (aportación padres de familia) ubicado en "Gasto Directo 2015" para quedar en bolsa común 2016 para posteriormente dar suficiencia

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
BOLSA COMÚN	N/A	420,000.00
DIRECTO 2016		

Por lo antes señalado se solicita autorización para reasignar el monto de \$ 420,000.00 a la siguiente obra:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN OFICINAS DE ATENCIÓN A USUARIOS POR INCORPORACIÓN DE OFICINAS DE CATASTRO	EL PUEBLITO	420,000.00
DIRECTO 2016		

8. Obra denominada "REGENERACIÓN URBANA ENTRONQUE PASEO CONSTITUYENTES CAR-EST. 413, CORREGIDORA, QUERÉTARO, PRIMERA ETAPA" por un monto de \$220,000,000.00, por lo que se solicita autorización a fin de ser incluido en el programa anual de obra 2016.

DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	MONTO TOTAL
REGENERACIÓN URBANA ENTRONQUE PASEO CONSTITUYENTES CAR-EST. 413, CORREGIDORA QUERÉTARO, PRIMERA ETAPA	\$100,000,000.00	\$120,000,000.00	\$220,000,000.00

9. Transferencia de presupuesto del programa Más Acción Ciudadana por \$2,200,000.00 (Dos Millones Dosecientos Mil pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Obras Públicas, para ser incluido en el POA 2016, quedando condicionada la suficiencia presupuestal de las siguientes obras al momento que lo determine la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN CALLES, EL ROMERAL	EL ROMERAL	\$1,000,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y OBRAS MENORES EN CALLES, COL. VENCEREMOS	CORREGIDORA	\$1,200,000.00

18. En fecha 01 de diciembre de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Doceava Sesión Extraordinaria, de la cual derivan algunas modificaciones al Programa de Obra Anual 2016, quedando de la siguiente forma;

- Recurso disponible por la cantidad de \$9,280,000.00, por lo que se solicita autorización para incluir dos obras en el POA 2016 como sigue.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA PLUVIAL EN CORREGIDORA ZONA NORTE	\$6,496,000.00
MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA PLUVIAL EN CORREGIDORA ZONA SUR	\$2,784,000.00
TOTAL	\$9,280,000.00

La Secretaría de Tesorería y Finanzas comenta que quedan condicionadas a la suficiencia presupuestal.

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta

Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las modificaciones de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2016 conforme a los términos que se describen en el Considerando 17 y 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118, 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la **forma de gobierno** republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.**
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las **atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio**, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. La **adecuación de la reglamentación municipal** se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece –entre otros aspectos–, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. **En materia de derechos humanos** el artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece precisamente que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

7. Por cuanto refiere a **igualdad de género entre mujeres y hombres**, se tiene que las y los Servidores Públicos del municipio de Corregidora, Qro., encargados de la aplicación, ejecución y resolución de trámites y servicios deberán observar las disposiciones contenidas en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 68 y 69 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, a efecto de que mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, lo que implica también la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género.
8. Mediante oficio SAY/DAR/089/2016, de fecha 26 de octubre del 2016, se solicitó a la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio la exención en la elaboración y presentación del Manifiesto de Impacto Regulatorio, en respuesta, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de la Unidad de Mejora Regulatoria, Lic. Carlos Herrerías Tello de Meneses, a través del oficio SEDESU/UMR/016/2016, de fecha 7 de noviembre del presente año, emitió la exención solicitada.
9. El 17 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y expide la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro.
10. En este tenor, el Artículo 1 de la **Ley del Factor de Cálculo para el Estado de Querétaro** establece que la misma tiene por objeto sustituir el salario mínimo por el concepto del Factor de Cálculo como una medida de valor, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.
11. Por su parte, el Artículo Segundo Transitorio fracción XVIII de la Ley referida en el Considerando 9 de este instrumento establece:

“XVIII. El monto del Factor de Cálculo a que se refiere la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, será de \$72.50 (setenta y dos pesos 50/100 M.N.).”

12. No obstante lo anterior, el 7 de enero de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, previa aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados, declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de desindexación del salario mínimo.
13. En virtud de lo anterior, el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, cuyo **Artículo Único** en su parte conducente señala:

“Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: ...

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. *Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.*

...

...

VII. **a XXXI.** ...

B. ...”

14. Por su parte los siguientes Artículos Transitorios del “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, establecen:

“Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

...

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI. ...”

15. La desindexación de salario mínimo implica dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de base, medida o referencia de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo no sean aplicados a tales conceptos, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.
16. El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que nos ocupa establece que tanto el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, de ahí la necesidad del presente instrumento.

17. El 18 de diciembre de 2015 se publicó en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2016, la cual, en complemento con la Nota Aclaratoria a dicha Resolución se establece para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana que habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal, señalándose además que el salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 2016, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de \$73.04.
18. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, dentro de sus ejes rectores, impone la obligación de mantener actualizados los reglamentos y demás normativas de carácter municipal, conforme a los cambios sociales, políticos y económicos que vaya presentando el país y en aras de cumplir con los plazos legales establecidos dentro del Decreto en cita se propone la creación de este ordenamiento y la subsecuente adecuación a la normatividad relativa.
19. Los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo expuesto el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha 14 (**catorce**) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y SE REFORMAN DISPOSICIONES DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Desindexación del Salario Mínimo del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social, es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento, así como para los Servidores Públicos de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende en singular o plural por:

- I. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- II. **Bando:** Al Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- III. **Cabildo:** Al Ayuntamiento constituido como asamblea deliberante para resolver asuntos de su competencia;
- IV. **Constitución:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Dependencias:** A los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Corregidora, Qro.;

- VI. Entidades:** A los órganos administrativos de la administración pública paramunicipal que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- VII. Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Querétaro;
- VIII. Reglamento:** Al presente ordenamiento;
- IX. Servidor Público:** A toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro; y
- X. UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización establecida por la Constitución.

ARTÍCULO 3.- En el Municipio, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, por lo cual las determinaciones, resoluciones y actos administrativos del Ayuntamiento, Autoridades Municipales, Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para la aprobación y expedición de reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general se deberá tomar como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos, el valor de la Unidad de Medida y Actualización o en su defecto se podrán establecer montos económicos determinados.

ARTÍCULO 5.- Los actos administrativos que emitan las autoridades y/o servidores públicos de las diversas dependencias y entidades del municipio deberán apegarse a lo señalado en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y el obligado lo solventará entregando su equivalente en moneda nacional, debiendo multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

ARTÍCULO 7.- La imposición de sanciones por faltas o infracciones administrativas a las leyes y reglamentos, se impondrán tomando como referencia el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 8.- Cuando en el presente ordenamiento como en los reglamentos municipales y demás disposiciones de observancia general se haga referencia a la UMA, se entenderá por ello precisamente a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 9.- El valor económico de la UMA, será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, apartado A, párrafo sexto de la Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

TERCERO. Para determinar el valor económico de la UMA para el ejercicio fiscal 2016, se estará a lo dispuesto por los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del "DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario

mínimo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.)

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a todas las dependencias y entidades de la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el **artículo 45 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- Dentro del Procedimiento de Determinación de Sanciones Administrativas...

Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas...

I. a V.

a) a c)

d) Multa de veinte hasta veinte mil veces la **UMA**, buscando proporcionalidad y equidad.

En caso de reincidencia la autoridad podrá incrementar la multa...

La Unidad Municipal de Protección Civil hará uso de las medidas legales necesarias...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos **80 fracciones II y III y 82 párrafo tercero del Reglamento de Anuncios del Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- La Dirección sancionará las conductas que constituyan infracción...

Las sanciones consistirán en:

I.

II. Multa de 1 a 1000 veces la **UMA**, tratándose de asuntos relacionados con anuncios adosados, adheridos, integrados y pintados;

III. Multa de 50 a 2000 veces la **UMA** tratándose de asuntos relacionados con anuncios autosoportados;

IV. a VII.

ARTÍCULO 82. Los propietarios, poseedores o arrendatarios de inmuebles...

En caso de incumplimiento, el propietario del inmueble de que se trate se hará acreedor a una multa de hasta 150 veces la **UMA**, así como a retirar el anuncio a su costa.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el **artículo 48 fracción II del Reglamento de la Unidad de Control y Protección Animal Municipal de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. Las conductas que constituyen infracción...

I.

II. Multa por el equivalente de uno hasta doscientos cincuenta veces la **UMA**, al momento de imponer la sanción.

III. a V.

Las demás infracciones cometidas por particulares...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el **artículo 93 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93. La violación a las disposiciones del presente Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 veces la **UMA**.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman los **artículo 37 fracción II, 38 y 39 del Reglamento de Limpia y Aseo Urbano para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento...

I.

II. Multa de 1 a 500 veces la **UMA**;

III.a VI.

ARTÍCULO 38. Se podrá imponer multa de 1 a 100 veces la **UMA**, a quien cometa las infracciones señaladas en los artículos 21 fracciones IX y X, 23, 31 y 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I, IV, VI, Y VIII, del artículo 28 se sancionará con multa de 30 a 200 veces la **UMA**.

Asimismo, la falta de cumplimiento de alguna...

La violación a lo dispuesto en artículos y fracciones...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el **artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71. Constituyen excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior...

I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación, no exceda el monto de trescientas veces la **UMA**, el Comité podrá autorizar la venta directa a cargo de la Secretaría, debiendo estar presente un representante de la Contraloría Municipal que valide el acto; y

II.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforman los artículos 15 segundo párrafo, 16 último párrafo, 17 último párrafo, 19 fracción VII incisos b) y d), 20, 21 último párrafo, 24 fracción II, 52 fracción II y 58 fracción II del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 15. Son infracciones que atentan contra la propiedad y los servicios públicos, las siguientes conductas:

I. a IX.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la UMA o con cualquiera de las mencionadas en el capítulo III del presente reglamento, salvo la fracción I, que será sancionada con multa de 20 hasta 300 veces la **UMA** o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Cuando el delito de daños se cometa por medio de pintas de signos o grabados...

Artículo 16. Son infracciones que atentan contra la seguridad personal:

I. a VI.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la UMA o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

Artículo 17. Son infracciones que afectan el patrimonio personal:

I. a VI.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

Artículo 19. Son infracciones que atentan contra el tránsito público:

I. a VI.

VII. Manejar vehículos de ...

a)

b) De 0.4 a 0.7 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 20 a 30 veces la **UMA**;

En caso de reincidencia la multa será de 100 a 120 veces la **UMA**, se impondrán trabajos en favor de la comunidad hasta por un máximo de 08 horas bajo supervisión del personal que designe el Juez Cívico y se canalizará al infractor a algunas de las instituciones públicas sobre manejo de adicciones.

c)

d) De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley...

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros...

Para efectos de la presente fracción, será obligación de los conductores detener...

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 **veces la UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo la infracción mencionada en la fracción VII.

Artículo 20. Son infracciones que atentan contra la salubridad en general:

I. a VI.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo las fracciones I y II que serán sancionadas con multa de 30 hasta 300 veces la **UMA** o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 21. Son infracciones que atentan contra el orden público, las siguientes:

I. a XXIV.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo las fracciones XVI y XVII, que serán sancionadas con multa de 20 hasta 100 veces la **UMA** o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 24. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto...

Para los efectos de este reglamento...

I.

II. Multa, la cual será determinada en veces la **UMA**, la cual nunca excederá de 300 veces la **UMA**;

III. y IV.

Artículo 52. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad...

I.

II. Multa, la cual será determinada en veces la **UMA**;

III. y IV.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección...

Artículo 58. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante...

I.

II. Multa que se establecerá en veces la **UMA**.

Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores, trabajadores no asalariados campesinos o indígenas, la imposición de sanciones se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso de personas desempleadas y estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, la multa no excederá del equivalente a una vez la **UMA**; o

III.

Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en este reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones el Juez Cívico Municipal podrá hacer uso de la fuerza pública justificando tal hecho en el acta respectiva.

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el **artículo 73 del Reglamento para el Rastro del Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73. Por las infracciones cometidas a lo dispuesto por este Reglamento...

La multa que se podrá imponer será de veinte hasta doscientas cincuenta veces la **UMA**, excepto en el caso de que se detecte una sustancia que genere la alteración muscular de la carne de los animales, que sea susceptible de ser nociva o causar daño a la salud en caso de ser consumida por humanos, en cuyo caso la multa será de mil a cinco mil veces la **UMA** y la revocación de la licencia municipal de funcionamiento y se inhabilitará al infractor para obtener la misma durante 5 años por lo menos.

El procedimiento para la imposición de sanciones...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el **artículo 14 fracciones I y II del Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

Artículo 14. La Administración municipal a fin de hacer cumplir las disposiciones...

I. Sanción Pecuniaria que se establecerá en 150 veces la **UMA** para el servidor público que ordene el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento;

II. Sanción Pecuniaria de hasta 90 veces la **UMA** para el servidor público que ejecute el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Además de las sanciones establecidas en las fracciones anteriores...

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se reforma el **artículo 60 fracción II del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.- El Coordinador de Asuntos Internos...

I.

II. Multa de uno a quince veces la **UMA**; o,

III.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se reforma el **artículo 46 párrafo primero del Reglamento Municipal de Turismo de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Las multas previstas en el presente ordenamiento, se determinarán en veces la **UMA** y podrán ser de 5 a 1000 veces la **UMA** tomando en cuenta lo siguiente:

I. a IV.

Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa...

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se reforman los artículos **33 último párrafo, 51 y 65 fracción II del Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos...

I. y II.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta dos veces la **UMA**, independientemente de los gastos generados por los servicios que se hubieran otorgado.

ARTÍCULO 51. Los propietarios o administradores, a fin de cumplir con la obligación señalada en el Artículo anterior, contratarán una póliza de seguro al menos por la cantidad de 10,000 (diez mil) veces la **UMA**, para garantizar los vehículos estacionados en ellos, contra robo total y/o de autopartes, pérdida total, daño parcial, así como por siniestros que pudiera sufrir el inmueble. En caso de establecimientos de estacionamiento al público con servicio de acomodadores, éstos serán responsables de los vehículos desde su recepción hasta su entrega.

ARTÍCULO 65. Las sanciones aplicables podrán consistir en:

I.

II. Multa de 100 a 2000 veces la **UMA** al día de la infracción;

III. a V.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se deroga el **artículo 3 fracción XI y reforma el artículo 37 fracción II del Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Querétaro**; para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, resultan aplicables las definiciones establecidas en el punto número 4 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, así como las que se establecen a continuación:

I. a X.

XI. DEROGADA.

Artículo 37. Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán de la siguiente forma:

I.

II. Multa de mil a cinco mil veces la **UMA** al día de la infracción;

III. a V.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. El valor monetario de la Unidad de Medida y Actualización (**UMA**), será el que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país para el ejercicio fiscal 2016, equivalente a **\$73.04** (setenta y tres pesos 04/100 M.N.), hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto dentro del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a todas las dependencias y entidades del municipio de Corregidora, Qro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se expide el Reglamento de desindexación del salario mínimo del municipio de Corregidora, Qro., y se reforman disposiciones de diversos reglamentos del municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los **15 (quince)** días del mes de **diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, para su debida publicación y observancia.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
RÚBRICA

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118, 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la **forma de gobierno** republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio**.
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las **atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio**, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. La **adecuación de la reglamentación municipal** se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece –entre otros aspectos–, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. **En materia de derechos humanos** el artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece precisamente que **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

7. Asimismo, el artículo 4 Constitucional señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando siempre el Estado el respeto al mismo, previendo que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.
8. En este sentido, el **“Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte”** suscrito en el año de 1993 entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, reafirmando lo señalado por la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, se desprende su artículo 5 que a la letra indica:

“Artículo 5: Medidas gubernamentales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales:

1. *Con el objeto de lograr altos niveles de protección del ambiente y de cumplimiento con sus leyes y reglamentos ambientales, cada una de las Partes aplicará de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales a través de medidas gubernamentales adecuadas, conforme al Artículo 37, tales como:*
 - (a) nombrar y capacitar inspectores;*
 - (b) vigilar el cumplimiento de las leyes e investigar las presuntas violaciones, inclusive mediante visitas de inspección in situ;*
 - (c) tratar de obtener promesas de cumplimiento voluntario y acuerdos de cumplimiento;*
 - (d) difundir públicamente información sobre incumplimiento;*
 - (e) emitir boletines u otras publicaciones periódicas sobre los procedimientos para la aplicación de leyes;*
 - (f) promover las auditorías ambientales;*
 - (g) requerir registros e informes;*
 - (h) proveer o alentar el uso de servicios de mediación y arbitraje;*
 - (i) utilizar licencias, permisos y autorizaciones;*
 - (j) iniciar, de manera oportuna, procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o administrativos para procurar las sanciones o las soluciones adecuadas en caso de violación de sus leyes y reglamentos ambientales;*
 - (k) establecer la posibilidad de practicar cateos, decomisos y detenciones administrativas; o*
 - (l) expedir resoluciones administrativas, incluidas las de naturaleza preventiva, reparadora o de emergencia.*
2. *Cada una de las Partes garantizará la disponibilidad, conforme a su derecho, de procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o administrativos para aplicar sus leyes y reglamentos ambientales, con el fin de sancionar o reparar las violaciones a éstos.*
3. *Según proceda, las sanciones y recursos previstos contra las violaciones a las leyes y reglamentos ambientales de una Parte, deberán:*
 - (a) tomar en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción, cualquier beneficio económico que obtenga de ella el infractor, la situación económica de éste y otros factores pertinentes; y*
 - (b) Incluir convenios de cumplimiento, multas, encarcelamiento, medidas precautorias, clausura de instalaciones y el costo de detener y limpiar la contaminación.”*

9. Que la **adecuación de la reglamentación municipal** se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece –entre otros aspectos–, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
10. Que el artículo 11 TER del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., establece la conformación del Comité de Ecología y Protección Ambiental Ecología el cual tendrá por objeto emitir opiniones no vinculatorias sobre los programas, metas, acciones y cumplimiento de los objetivos que en materia de ecología implemente el municipio.
11. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, dentro de uno de sus ejes rectores se destaca el denominado **“Empleo y Bienestar Económico”** el cual prevé que se fomentará la protección del medio ambiente, desarrollando y promoviendo políticas que promuevan una mejor gobernabilidad ambiental, innovación y difusión tecnológica en temas como la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, del agua y la adaptación al cambio climático.
12. Mediante oficio SAY/DAR/088/2016, de fecha 28 de octubre del 2016, se solicitó a la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio la exención en la elaboración y presentación del Manifiesto de Impacto Regulatorio, en respuesta, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de la Unidad de Mejora Regulatoria, Lic. Carlos Herrerías Tello de Meneses, a través del oficio SEDESU/UMR/015/2016, de fecha 7 de noviembre del presente año, emitió la exención solicitada.
13. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo expuesto el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha 14 (**catorce**) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a:

- I. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretaría de Desarrollo Sustentable por conducto de la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural;

IV. Comité de Ecología y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento donde se asienta el desahogo del orden del día de las sesiones para tratar los asuntos sometidos a aprobación del Comité, la cual es firmada por los asistentes;
- II. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,
- III. **Comité:** Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.
- IV. **Dirección:** Dirección de Ecología y Desarrollo Rural;
- V. **Ley:** Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;
- VI. **Municipio:** Municipio de Corregidora, Querétaro;
- VII. **Quórum:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (cincuenta por ciento más uno) requerido para sesionar;
- VIII. **Reglamento:** Al presente ordenamiento; y
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar las políticas públicas, acciones y lineamientos en materia ambiental;
- II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas que coadyuven en el cumplimiento de lo señalado en el presente reglamento; y
- III. Las demás previstas por el presente reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Presidente Municipal.

- I. Remover a los miembros del Comité cuando se situó en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 19;
- II. Proponer líneas de acción para el mejor desempeño del Comité; y
- III. Las demás previstas por el presente reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Secretaría por conducto de la Dirección:

- I. Coadyuvar con el Comité en la revisión de los programas, acciones y lineamientos que quiera emitir el mismo;
- II. Las demás previstas en el artículo 7 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 7.- En términos del artículo 11 TER del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., el Comité es un órgano auxiliar del Ayuntamiento que tiene por objeto emitir opiniones no vinculatorias sobre los programas, metas, acciones y cumplimiento de los objetivos que en materia de ecología implemente el municipio, para lo cual contará con las siguientes facultades:

- I. Solicitar a las diferentes dependencias del municipio información para analizar el desarrollo de los programas en materia ambiental y desarrollo sustentable;
- II. Actuar como órgano colegiado de consulta, asesoría, gestión y seguimiento en materia ambiental y desarrollo sustentable para el Ayuntamiento;
- III. Solicitar a la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural diagnósticos actualizados de la situación ambiental del municipio;
- IV. Proponer alternativas de difusión de las acciones emprendidas por el municipio en materia ambiental, desarrollo sustentable, participación ciudadana y beneficios de la implementación de herramientas ecotecnológicas;
- V. Emitir consideraciones sobre el fomento la participación ciudadana en materia ecológica;
- VI. Empezar campañas del uso racional de los recursos naturales;
- VII. Diagnosticar las acciones que tome el municipio sobre restauración ambiental, tales como reforestación, manejo de residuos sólidos, erosión, uso del suelo, impactos urbanos en el establecimiento de industrias y aquellas actividades que degraden la calidad de vida de los habitantes del municipio; y
- VIII. Las demás atribuciones que se establezcan en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8.- Las opiniones del Comité podrán ser utilizadas para fomentar e impulsar dentro de la circunscripción territorial del municipio los rubros siguientes:

- I. **Agricultura ecológica:** Es un sistema de producción alternativo al convencional que produce alimentos sin usar productos químicos de síntesis para cuidar la salud del consumidor y del agricultor, con ello logrando al conservación del medio ambiente;
- II. **Autorregulación ambiental:** El Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 28 la define como el proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, los productores y empresas

establecen un conjunto de actividades y adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el desempeño ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Auditoría Ambiental;

- III. **Brigadas ambientales:** Grupo de voluntarios que realizan importantes actividades en materia ambiental con el principal objetivo de llevar a cabo acciones de conservación ambiental y sensibilizar a las personas sobre los daños que se ocasionan al planeta por la contaminación del aire, agua y suelo.
- IV. **Calidad de Vida:** Consiste en la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas, así como sus inquietudes;
- V. **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- VI. **Conciencia ambiental:** Se define como el entendimiento que se tiene del impacto de los seres humanos en el entorno, así como entender cómo influyen las acciones del hombre en el medio ambiente y como impacta al planeta;
- VII. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de contaminantes en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir negativamente en el bienestar y la salud de los organismos vivos;
- VIII. **Contaminación visual:** La alteración de las cualidades de la imagen de un paisaje natural o urbano, causada por cualquier elemento funcional o simbólico que tenga carácter comercial, propagandístico o de servicio, cuya presencia resulte no armónica con la estética del lugar;
- IX. **Cultura ambiental:** Conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza
- X. **Denuncia popular:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., la denuncia popular consiste en el mecanismo jurídico-administrativo por el que los particulares harán del conocimiento de la Secretaría cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños al desarrollo urbano o al medio ambiente;
- XI. **Desarrollo sustentable:** Proceso participativo para mejorar continuamente la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, que implica el respeto a la naturaleza y la distribución equitativa de los beneficios del progreso;
- XII. **Educación ambiental:** Al proceso permanente y sistematizado de enseñanza aprendizaje, mediante el cual el individuo adquiere conciencia de ser parte integrante de la naturaleza, para actuar positivamente hacia ella;
- XIII. **Energía renovable:** Es la que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales;

- XIV. **Higiene ambiental:** El conjunto de conocimientos y técnicas ambientalistas que aplican los individuos para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud;
- XV. **Impacto ambiental:** La Ley en su artículo 5 fracción XL lo define como la modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano;
- XVI. **Materiales Biodegradables:** Son aquellos que una mayor parte tiene un origen natural suelen ser orgánicos, o fabricados a base de productos orgánicos lo cual logren que se degraden o se reciclen sin necesidad de procesos humanos;
- XVII. **Medio ambiente:** Conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida de la población;
- XVIII. **Reciclaje:** Es el proceso mediante el cual los objetos de desecho son sometidos a un proceso de tratamiento por lo que se convierten en materia prima reutilizable para la creación de nuevos objetos;
- XIX. **Recursos Naturales:** Aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa o indirecta;
- XX. **Salud ambiental:** Es el control amplio de las amenazas ambientales y el desarrollo de condiciones óptimas del medio ambiente que contribuyen a impactar positivamente a la salud y al bienestar del ser humano;
- XXI. **Valores ambientales:** Proceso de enseñanza de valores para la concienciación de protección al medio ambiente;
- XXII. Los demás que considere pertinentes el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 9.- El Comité deberá de conformarse dentro de los sesenta días siguientes de la instalación del Ayuntamiento, y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director de Ecología y Desarrollo Rural; y
- III. Cuatro vocales, que serán los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:
 - a) Presidente de la Comisión de Ecología del Ayuntamiento;
 - b) Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - c) Titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
 - d) Director de Protección Civil.

A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

Por cada integrante del Comité habrá un suplente que conozca el asunto o asuntos a tratar. La designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento o su equivalente.

Los cargos de miembros del Comité serán de carácter honorífico.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 10.- El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente, y extraordinariamente las veces que considere necesario para la discusión o emisión de opiniones en materia ambiental.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por su Presidente, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- El Comité sesionará previa convocatoria expedida por su Presidente, los días que sean necesarios para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día; y
- VI. Firma del convocante.

ARTÍCULO 13.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de la Administración Pública Municipal, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO V FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- Son facultades del Presidente del Comité:

- I. Presidir y asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Proponer el orden del día y analizar previamente los temas correspondientes que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

- III. Convocar, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- IV. Rendir al Ayuntamiento un informe anual por escrito sobre las actividades del Comité;
- V. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y criterios emitidos por el Ayuntamiento y el Comité.

ARTÍCULO 15.- Son facultades del Secretario Ejecutivo:

- I. Presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la convocatoria de la sesión de Comité que corresponda, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones óptimas para la celebración de la misma;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando el acta circunstanciada y los documentos que contengan la información de los temas a tratar por el Comité;
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que exista el quórum legal requerido;
- IV. Presidir las sesiones que celebre el Comité en ausencia de su Presidente;
- V. Levantar las minutas, constancias y demás documentos administrativos que integren el archivo general del Comité;
- VI. Levantar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
- VII. Llevar el libro de actas del Comité en donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- VIII. Tener a su cargo la recopilación de Leyes, Reglamentos, Normas, Circulares, Programas, Decretos, el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- IX. Llevar el control del archivo y registro de documentación que genere el Comité;
- X. Publicar en el portal oficial del municipio las acciones tomadas por el Comité; y
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Presidente del Comité, así como del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- La duración del cargo de los miembros integrantes del Comité, será por el mismo periodo de la gestión municipal de la cual formen parte.

ARTÍCULO 17.- El Presidente aprobará la remoción del cargo de los integrantes por las siguientes causas:

- I. Incurrir en cualquiera de los supuestos de responsabilidad previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;
- II. Incompetencia en el desarrollo de sus facultades y actividades que le sean encomendadas para el mejor desempeño de los acuerdos tomados por el Comité; y
- III. Renuncia expresa de su cargo, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente reglamento para la integración e instalación de dicho órgano.

TERCERO. Se instruye al titular de la Dirección de Ecología y Desarrollo Rural para que elabore las convocatorias para la primera sesión de instalación y toma de protesta a los miembros integrantes del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento Interior del Comité de Ecología y Desarrollo Rural del Municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los **15 (quince)** días del mes de **diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, para su debida publicación y observancia.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO VEGA RICOY
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRHÁM MACIAS GONZÁLEZ
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
DIRECTORA DE ASUNTOS DE CABILDO

LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Centro de Atención Municipal (CAM), Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, esquina camino a las flores s/n,
El Pueblito, Corregidora, Qro., Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



**CORREGIDORA
CIUDADANA
2015-2018**

www.corregidora.gob.mx

 AccionDeTodos

 CorregidoraAccionDeTodos

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900